

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Frataigar, 29 MADRID Teléfono 34 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Domingo 7 de febrero de 1954

Núm. 38

SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Joaquín Sánchez Jiménez ...	726	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se establece la forma de llevar a cabo por la RENFE las obras del «Proyecto de Superestructura del trozo Vitoria-Alegria», de la línea de Madrid a Héndaya ...	726	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de Administración, mediante destajos, las obras comprendidas en el «Proyecto de Bases para la canalización e instalación de servicios eléctricos en los muelles números 2, 3 y 5 del puerto de Málaga» ...	727	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo - primera etapa» ...	727	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Salas de Pallás (Lérida)» ...	727	
Otro de 29 de enero de 1954 sobre declaración de reconocida urgencia, a los efectos que se determinan, de todas las obras e instalaciones del pantano de Barrios de Luna y las demás de sus aprovechamientos para riegos y producción de energía eléctrica ...	728	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Corlan» ...	728	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Ayudante de primera clase don Vicente Ventosa Monserrat, por cumplir la edad reglamentaria ...	728	
Rectificación al Decreto de 22 de enero de 1954 relativo al ascenso del Ayudante de Obras Públicas don Carlos Arias Vázquez ...	728	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don José Luis de la Fuente y Llona ...	729	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al Inspector general del mencionado Cuerpo don José García-Sinériz y Pardo Moscoso ...	729	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Eduardo Merello Llasera ...	729	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Fernando Benito Giménez ...	729	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Enrique Cabellos Ureña ...	729	
DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Wenceslao del Castillo y Gómez ...	729	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Jesús Garmendia y Mendizábal ...	730	
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Julio Plazas Proharán ...	730	
MINISTERIO DE COMERCIO		
DECRETO de 29 de enero de 1954 sobre reorganización de la Confederación Regional de la Exportación de Plátano (C. R. E. P.) ...	730	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 26 de enero de 1954 por la que se destina como Guardia municipal de Telde (Gran Canaria) al Cabo primero José Casiano Cabrera del Batallón Lanzarote XXXI ...	731	
Otra de 26 de enero de 1954 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Portero segundo de los Ministerios Civiles a don Eusebio Lhuesa Girón ...	731	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 23 de diciembre de 1953 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Eduardo Lorenzo Lináres López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria ...	732	
Otra de 28 de diciembre de 1953 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Agente de la Justicia Municipal don Adolfo Fernández Fernández ...	732	
Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se promueve a tercera categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Roch Cabuti ...	732	
MINISTERIO DE MARINA		
Orden de 29 de enero de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Magistrado de ascenso don Francisco Marcos Rodríguez ...	732	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 19 de enero de 1954 por la que se nombra Oficiales primeros del Tribunal de Cuentas a los opositores aprobados en los ejercicios correspondientes a la convocatoria de 4 de mayo de 1953, para la provisión de once plazas de la expresada categoría, vacantes en el referido Organismo ...	732	
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se modifica la distribución de servicios a cargo de las Inspecciones de Villafraanca del Panacés, Manresa, Barcelona, Tarragona, Granada, Motril, Málaga, Antequera y Ronda y creación de la de Vendrell ...	732	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 15 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Cruz de Pineda (Las Palmas) don Augusto Esparza Martín ...	733	

	PAGINA
<i>Orden</i> de 15 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Fegalar (Jaén) don Julio Gomez Alcalde	733
<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro Nacional de Barcelona don Manuel Sancho Vecino	733
<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro nacional de Taucho-Adeje (Santa Cruz de Tenerife) don Luis Trujillo Cabrera ...	733
<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro nacional de Algodonales (Cádiz) don Enrique Sánchez Pedrote	733
<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en la de San Miguel Arcángel, de Victoria (Alava)	734
<i>Otra</i> de 19 de enero de 1954 sobre exámenes de Profesorado de los Centros dependientes del Departamento en Escuelas de Comercio	734
Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.	734
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1954 por la que se anuncian las vacantes definitivas para su provisión en propiedad en el Cuerpo médico escolar del Estado	735
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes	736
<i>Otra</i> de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios en la Industria de Frio Industrial	736
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se jubila a don Federico Moretti Deleado, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga, y se declara vacante el cargo	737
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Martina Faustina Heras González, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo	737
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Disponiendo el anuncio de con-	

	PAGINA
curso para adjudicación de los premios «Africa» de literatura y periodismo para el año 1954	737
HACIENDA.—Intervención General de la Administración del estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de noviembre de 1952	738
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Dec. arando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	744
Autorizando a la señora Presidenta de la Asociación Obra de Protección al Centro Familiar del Puente de Vallecas para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 25 de mayo	744
Autorizando al señor Gerente de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos, de esta capital para trasladar la celebración de la rifa autorizada al sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de mayo próximo	745
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo público la permuta de plazas solicitadas por los señores que se indican, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria	745
Anunciando la vacante de Inspector primero de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca	745
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Ampliando la relación de opositores publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de diciembre pasado	745
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Ratificando la propuesta de las pruebas del Grado de Licenciación en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	745
Tribunal de oposiciones a plazas de Sanitarias de la Inspección Médico-escolar del Estado.—Señalando fecha hora y local en que han de presentarse, ante el Tribunal, las aspirantes a dichas plazas	745
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de febrero de 1954	745
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgo, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza) (Continuación.)	746
COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Relación número 2/34 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	747
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Joaquín Sánchez Jiménez.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día dos de febrero del año actual, a don Joaquín Sánchez Jiménez, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo en vacante producida por jubilación de don Ignacio Pascual Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se establece la forma de llevar a cabo por la RENFE las obras del «Proyecto de Superestructura del trozo Vitoria-Alegria», de la línea de Madrid a Hendaya.

Por Decreto de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres se autorizó al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrato directo por la Administración, y exceptuando de las formalidades de subasta o concurso, las obras de «Superestructura del trozo Vitoria-Alegria, del trayecto Miranda-Alsasua», único de la línea de Madrid a Hendaya que no tiene doble vía.

Se ha tramitado en el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución de las citadas obras. Cumplidos los requisitos formales para la ejecución de las mismas, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras del «Proyecto de Superestructura del trozo Vitoria-Alegria», de la línea de Madrid a Hendaya, por su presupuesto aprobado de trece millones novecientos quince mil quinientas setenta y una

pesetas con veintisiete céntimos, se llevará a cabo por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles mediante contrato directo con el Estado, conforme autorizó el Decreto de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—El importe de las obras se abonará en tres anualidades, que serán las siguientes: año mil novecientos cincuenta y cuatro, cinco millones novecientas quince mil quinientas setenta y una pesetas con veintisiete céntimos; año mil novecientos cincuenta y cinco, cuatro millones de pesetas, y año mil novecientos cincuenta y seis, cuatro millones de pesetas. Total, trece millones novecientas quince mil quinientas setenta y una pesetas con veintisiete céntimos.

El importe de las dos primeras anualidades se abonará con cargo al producto de la emisión de Deuda amortizable del Estado que autoriza en su artículo nueve de la vigente Ley de presupuestos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que establece los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco. La tercera anualidad se abonará con cargo a la consignación que en los Presupuestos del bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete figure para construcción de nuevos ferrocarriles o a las emisiones de Deuda que se autoricen para el mismo fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se tramitará el correspondiente expediente de contrata, con arreglo a las disposiciones generales sobre contratación de obras públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración, mediante destajos, las obras comprendidas en el «Proyecto de Bases para la canalización e instalación de servicios eléctricos en los muelles números 2, 3 y 5 del puerto de Málaga».

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el «Proyecto de bases para la canalización e instalación de servicios eléctricos en los muelles números dos, tres y cinco del puerto de Málaga», para su ejecución por el sistema de administración, mediante destajos, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción, con informe favorable de la Intervención General, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración, mediante destajos las obras comprendidas en el «Proyecto de bases para la canalización e instalación de servicios eléctricos en los muelles números dos, tres y cinco del puerto de Málaga», por su presupuesto de ejecución, por dicho sistema, de pesetas cuatro millones ochocientas cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos con arreglo a las condiciones del proyecto técnicamente aprobado por Orden ministerial de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, con cargo a los fondos procedentes de los empréstitos autorizados a la Junta de Obras del puerto de Málaga por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificados de Ordenación número treinta y tres y de Consignación número sesenta (anejo número uno al de Ordenación número treinta y

tres), expedidos por la misma con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que figuren unidos al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo - primera etapa».

Por Orden ministerial de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el proyecto de «Ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo - primera etapa», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de veintiséis millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios en la forma establecida por el Decreto de tres de marzo de mil novecientos cincuenta, para la realización de la primera etapa del proyecto.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo - primera etapa», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de veintiséis millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado veinte millones diecisiete mil ciento sesenta y cinco pesetas con ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Salas de Pallás (Lérida)».

Por Orden ministerial de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el «Proyecto de abastecimiento de agua a Salas de Pallás (Lérida)», por su presupuesto de contrata de quinientas cincuenta mil doscientas veintisiete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, que excluidas las obras de captación queda reducido a cuatrocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con catorce céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta

y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Salas de Pallás (Lérida)», excepto la captación, por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatrocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con catorce céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas ochenta y tres mil quinientas ochenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 29 de enero de 1954 sobre declaración de reconocida urgencia, a los efectos que se determinan, de todas las obras e instalaciones del pantano de Barrios de Luna y las demás de sus aprovechamientos para riegos y producción de energía eléctrica.

La construcción del pantano de Barrios de Luna se desarrolla actualmente con un ritmo que permitirá contar en muy breve plazo con la máxima capacidad de embalse y aprovechar seguidamente los caudales regulados por el mismo, si se adoptan medidas convenientes a los efectos de activar la adjudicación de las respectivas obras y a la vez para que no se demore el suministro de materiales necesarios; y como han de ser muy considerables los beneficios que al conseguir dicha finalidad han de derivarse para la economía nacional, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las obras e instalaciones del pantano de Barrios de Luna, y de azudes, canales, acequias y las demás de todos los aprovechamientos para riegos y producción de energía eléctrica derivados del mismo, quedan declarados de reconocida urgencia a los efectos siguientes:

Primero.—Excepción de las solemnidades de subastas y concursos, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de uno de julio de mil novecientos once, modificada por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, tanto para la ejecución de las obras e instalaciones como para todos los elementos y materiales necesarios para las mismas, pudiendo los respectivos contratos ser concertados directamente por la Administración cuando así se estime conveniente.

Segundo.—Suministro inmediato de la maquinaria, medios auxiliares y materiales necesarios para su oportuna ejecución.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria».

Por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de primera clase don Vicente Ventosa Monserrat, por cumplir la edad reglamentaria.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Vicente Ventosa Monserrat, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiséis del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Rectificación al Decreto de 22 de enero de 1954 relativo al ascenso del Ayudante de Obras Públicas don Carlos Arias Vázquez.

En el Decreto de ascenso del Ayudante de Obras Públicas don Carlos Arias Vázquez, fecha 22 de enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del corriente mes de febrero, se ha padecido un error de copia, por lo que se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Manuel

Lacarte Berceiro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGU, Y ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don José Luis de la Puente y Llona.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección, don José Luis de la Puente y Llona, el que causará baja en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas el día diez de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Inspector general del mencionado Cuerpo don José García-Siñériz y Pardo Moscoso.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación del de dicha categoría don Emilio González-Llana y Pagoaga, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, y antigüedad para todos los efectos del día diecisiete de enero del corriente año, al Inspector general del mencionado Cuerpo don José García-Siñériz y Pardo Moscoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Eduardo Merello Llasera.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por jubilación del de dicha categoría don Gustavo Morales y de las Pozas, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas

pesetas y antigüedad a todos los efectos del día treinta del pasado mes de diciembre, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Eduardo Merello Llasera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Fernando Benito Giménez.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría don José García-Siñériz y Pardo Moscoso, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, y antigüedad a todos los efectos del día diecisiete de enero del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Fernando Benito Giménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Enrique Cabellos Ureña.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Eduardo Merello Llasera, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, y antigüedad a todos los efectos del día treinta del pasado mes de diciembre, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Enrique Cabellos Ureña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Wenceslao del Castillo y Gómez.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de supernumerario, en que se hallaba, el de dicha categoría don Julio Plazas Proharán, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, y antigüedad a todos los efectos del día cinco de enero del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda

clase del mencionado Cuerpo don Wenceslao del Castillo y Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Jesús Garmendia y Mendizábal:

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Fernando Benito Giménez, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día diecisiete de enero del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Jesús Garmendia y Mendizábal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Julio Plazas Proharán.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Luis García-Alix y Fernandez, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día cinco de enero del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Julio Plazas Proharán, el que continuará en la situación de supernumerario en que se hallaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 29 de enero de 1954 sobre reorganización de la Confederación Regional de la Exportación del Plátano (C. R. E. P.).

Constituida la Confederación Regional de la Exportación del Plátano de Canarias, con la organización y funciones que le fueron atribuidas por el Decreto de su creación, se ha logrado plenamente la finalidad para la que fué creada a lo largo de dieciséis años de actuación.

Creadas las Delegaciones Regionales de Comercio y el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas con posterioridad a la constitución de la Confederación, y correspondiendo a dichas Delegaciones y Sindicato funciones estrechamente relacionadas con las de aquel Organismo, se considera llegado el momento de proceder a su reorganización dando la debida intervención en el mismo al Ministerio de Comercio, a través de sus Servicios en el Archipiélago Canario, y al Sindicato Vertical

de Frutos y Productos Hortícolas, al que debe corresponder la dirección política y ejecutiva del Organismo en representación de las actividades interesadas, recogiendo al mismo tiempo la experiencia adquirida durante el funcionamiento de la C. R. E. P. para conservar y mantener su eficacia.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Comercio,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como Organismo encuadrado en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas y dependiente de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, funcionará en el Archipiélago Canario la Comisión Regional Sindical de la Exportación del Plátano, que será la encargada de la ejecución de las normas que en materia de comercio se dicten por el Ministerio correspondiente. Para todos los efectos comerciales y de relación tendrá el anagrama C. R. E. P.

Artículo segundo.—Serán funciones de la Comisión Regional Sindical de la Exportación del Plátano de Canarias:

a) Contratar fletes para el transporte marítimo de todos los plátanos que se exporten desde las Islas Canarias a la Península y al extranjero o tengan que circular dentro del Archipiélago, evitando el régimen denominado de retornos o devoluciones. Los contratos se harán por concurso, dando preferencia a las líneas nacionales, y a falta de éstas, en igualdad de condiciones, a las líneas ya establecidas. En relación con la resolución de estos concursos, se tendrá en cuenta lo preceptuado por las Leyes vigentes en cuanto a la navegación de cabotaje nacional. En todo caso, el pago de los fletes se realizará a través de la C. R. E. P.

b) Efectuar por su cuenta, contratar, los gastos necesarios para colocar las mercancías a bordo de los buques fruteros, realizando el pago de estos gastos a través de la misma.

c) Señalar los precios de venta del plátano en puerto de destino o en el de origen, e intervenir las transacciones realizadas por las distintas entidades exportadoras para asegurar el cumplimiento de los precios acordados.

d) Acordar las formas de venta para los diferentes mercados, teniendo en cuenta las de compra e importación en cada uno de ellos y las conveniencias de nuestra exportación. Cada entidad exportadora vendrá obligada a enviar a cada mercado la cantidad proporcional de fruta que la C. R. E. P. le señale semanalmente.

e) Diferenciar las calidades del fruto, determinando el destino que, según las circunstancias, deba dársele, tanto para los mercados nacionales y extranjeros como para consumo en el Archipiélago.

f) Conocer de las averías que la fruta pueda presentar a su llegada a destino o en su transbordo dentro de las Islas.

g) Organizar o intervenir la venta de plátanos para su consumo dentro de las Islas, estableciendo precios que guarden relación con los del fruto exportado.

h) Realizar la propaganda genérica del plátano de Canarias y obligar, en su caso, a que todos los envases lleven la marca única de la C. R. E. P., sin que esto último excluya la facultad de utilizar otras contramarcas secundarias que diferencien la calidad, el origen y demás particularidades del fruto que contienen.

i) Auxiliar al S. O. I. V. R. E. en la inspección del fruto, la carga, la estiba y el acondicionamiento de los buques fruteros, para lograr la reducción de averías en los transportes y la equitativa distribución de los huecos (cubiertas, sollados y bodegas) entre todos los embarcadores.

j) Auxiliar al S. O. I. V. R. E. en la inspección de los medios de protección de los frutos (cobertizos, lonas, etcétera) en los muelles de embarque.

k) Proponer los tipos de embalaje y empaquetado y los materiales para éstos.

l) Vigilar cuantas operaciones se realicen con la fruta desde que se recolecta hasta su llegada a destino.

m) Velar porque se cumplan las disposiciones legales sobre gastos de exportación autorizados a figurar en conocimientos de embarque.

n) Proponer los cupos de exportación para los diferentes mercados en relación con su capacidad de consumo y las cotizaciones de la fruta, teniendo en cuenta las in-

formaciones de origen oficial y sindical, complementadas, en su caso, por las de los representantes particulares de las entidades exportadoras en los mercados receptores.

o) Distribuir entre las dos provincias los cupos para los diferentes mercados nacionales y extranjeros.

p) Señalar los coeficientes provinciales de exportación con arreglo a las normas que se acuerden.

q) Ordenar la asistencia proporcional de todos los embarcadores a los mercados que convenga iniciar, ampliar o recuperar, aunque en principio los precios que se obtengan en ellos no sean tan ventajosos como en otros.

r) Formular el oportuno presupuesto anual de gastos de funcionamiento del Organismo, que deberá ser sometido a la aprobación de la Jefatura nacional del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, y percibir, en la forma que se acuerde, la cantidad necesaria para atender dichos gastos.

Artículo tercero.—La Comisión Regional estará formada por dos Secciones, que se denominarán: Junta Rectora Sindical Provincial de la Exportación del Plátano de Santa Cruz de Tenerife y Junta Rectora Sindical Provincial de la Exportación del Plátano de Las Palmas, las cuales, además de las funciones que al amparo del artículo once les delegue la Comisión Regional, tendrán la de distribuir los cupos provinciales en proporción a la fruta que cada embarcador manipule.

Para el cumplimiento de esta finalidad, todos los embarcadores vienen obligados a presentar una declaración ante la Junta Rectora Sindical Provincial respectiva, en la que consignarán con precisión los datos pertinentes que para ello se exijan.

Artículo cuarto.—Cada Junta Rectora Sindical Provincial estará constituida por el Delegado regional de Comercio y el Ingeniero Jefe del S. O. I. V. R. E. como Vocales natos, en representación del Ministerio de Comercio, y cuatro Vocales del ciclo de Comercio de la Junta Sindical del Grupo de Plátanos del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, que serán asistidos en las ausencias por sus correspondientes suplentes designados de entre los de la misma procedencia.

Los Delegados regionales de Comercio tendrán voto suspensivo sobre los acuerdos de las Juntas que consideren lesivos al interés del comercio exterior.

Artículo quinto.—El Pleno de las dos Juntas Rectoras Provinciales constituirá la Comisión Regional de la Exportación del Plátano, la cual deberá celebrar sus sesiones alternativamente en cada Provincia.

Artículo sexto.—Los órganos de gobierno de la C. R. E. P. serán el Presidente, y las Juntas Rectoras Provinciales Sindicales.

Artículo séptimo.—Será Presidente de la Comisión Regional Sindical de la Exportación del Plátano el Jefe nacional del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, quien podrá delegar su función presidencial, cuando lo estime conveniente, en cualquier jerarquía nacional del propio Sindicato o en las Jefaturas de éste en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Artículo octavo.—Serán Presidentes de las Juntas Rectoras los Jefes provinciales del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas. Dichas Presidencias no podrán recaer, en ningún caso, en un Vocal nato.

Artículo noveno.—Las Juntas Rectoras Sindicales Provinciales se reunirán, por lo menos, una vez por semana, simultáneamente en ambas provincias, estableciendo en-

lace telefónico, a fin de que los acuerdos de interés regional tengan este carácter.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente de la Comisión Regional o jerárquica presente en las reuniones en quien haya delegado esta facultad.

Artículo décimo.—Cada Junta Rectora Sindical Provincial propondrá a la Presidencia de la Comisión Regional Sindical la designación de un Secretario-Gerente, que no podrá recaer en Vocal alguno de la Junta. Los Secretarios-Gerentes asistirán a las reuniones de las Juntas Rectoras con voz, pero sin voto.

Artículo undécimo.—La C. R. E. P. podrá delegar en las Juntas Rectoras Provinciales las facultades que a este efecto acuerde, y con el mismo carácter con que ella las desempeña en virtud del artículo segundo.

Artículo duodécimo.—El incumplimiento de los acuerdos de la C. R. E. P. o de las normas dictadas por la misma en materia de su competencia será sancionado de manera proporcional a la gravedad de las faltas, llegando incluso a la suspensión total de la actividad exportadora de la entidad o particular que motive la sanción.

Artículo decimotercero.—La Administración de los Puertos Francos de Canarias no permitirá el embarque de plátanos cuyas partidas no hayan sido autorizadas para dicho fin por la C. R. E. P., con independencia de las licencias de exportación cuando se trate de envíos al extranjero.

Artículo decimocuarto.—Los Sindicatos Provinciales de Frutos y Productos Hortícolas del Archipiélago Canario, a los que corresponde el encuadramiento de las entidades comerciales del plátano, conservarán y renovarán los censos de cosecheros, hasta ahora confiados a la Confederación Regional de la Exportación del Plátano.

Artículo decimoquinto.—La C. R. E. P. formulará su Reglamento, desarrollando esta disposición, que deberá ser elevado, para aprobación, al Ministerio de Comercio dentro de los sesenta días siguientes a haberse verificado el traspaso de funciones que se establece en la primera disposición transitoria.

Artículo decimosexto.—Las relaciones de la C. R. E. P. con el Ministerio de Comercio se establecerán siempre a través de la Jefatura Nacional del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, sin perjuicio de la directa del Ministerio con los Vocales natos en la esfera de su respectiva competencia.

Artículo transitorio primero.—En el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la Confederación Regional de la Exportación del Plátano deberá hacer transferencia de sus funciones, bienes y efectos a la Comisión Regional Sindical que se crea.

Artículo transitorio segundo.—La Comisión Regional Sindical de la Exportación del Plátano se hará cargo del personal de oficinas y puertos que en la actualidad presta servicio en la Confederación Regional de la Exportación del Plátano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se destina como Guardia municipal de Telde (Gran Canaria) al Cabo primero José Casiano Cabrera, del Batallón Lanzarote XXXI.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de conformidad con el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), y en relación con la Orden de 31 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10)

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto se gestione como Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), al Cabo primero del Batallón Lanzarote XXXI José Casiano Cabrera, en las condiciones señaladas para esta vacante en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), quedando por lo tanto sin efecto su reintegro en el Ejército, dispuesto en la primera Orden citada.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Portero segundo de los Ministerios Civiles a don Eusebio Linuesa Girón.

Lmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca, en la que participa que el Portero de dicho Centro docente, don Eusebio Linuesa Girón, se incorporó a tomar posesión de su destino y empleo en 8 de marzo de 1950 y no en 28 del propio mes y año, como erróneamente tenía comunicado, por lo que procede situar a dicho subalterno en el lugar del Escalafón que le corresponde.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario Portero segundo de los Ministerios Civiles a don Eusebio Linuesa Girón con 5.250 pesetas de sueldo anual, equivalente al 75 por 100 del asignado en presupuesto a dicha categoría, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos de 23 de octubre de 1952 quedando situado en el Escalafón de su Cuerpo entre don Antonio Ortega Molina y don Cristóbal Pérez Sánchez, con el número 924 bis, de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Eduardo Lorenzo Linares López. Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Eduardo Lorenzo Linares López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Municipal de Ceuta (Cádiz), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1953.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Agente de la Justicia Municipal don Adolfo Fernández Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Fernández Fernández, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Villablino (León), donde deberá tomar posesión de su cargo, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1953.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se promueve a tercera categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Roch Cabuti.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 15.400 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don José María Aguado López, a don José Roch Cabuti, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Magistrado de ascenso don Francisco Marcos Rodríguez.

En atención a los méritos contraídos en sus relaciones con la Marina por el Magistrado de ascenso don Francisco Marcos Rodríguez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 29 de enero de 1954.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se nombra Oficiales Primeros del Tribunal de Cuentas a los opositores aprobados en los ejercicios correspondientes a la convocatoria de 4 de mayo de 1953, para la provisión de once plazas de la expresada categoría, vacantes en el referido Organismo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Pleno de ese Tribunal para proveer en el Cuerpo Administrativo del mismo once plazas vacantes en la clase de Oficiales primeros, dotadas con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a favor de los opositores aprobados por el Tribunal de oposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los nombramientos propuestos en la forma siguiente:

Se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a:

- D. Manuel Domínguez Alonso.
- D.ª Alicia Martínez Pérez.
- D.ª María Isabel Cagigal Gutiérrez.
- D.ª Elena González Pérez.
- D.ª María de la Concepción Valcárcel Mazerés.
- D.ª Leonides Paz López Álvarez.
- D.ª Rosario Magro Fernández.
- D.ª María del Pilar Sanz Fernández.
- D.ª Manuel Rodríguez Femenia.
- D.ª Encarnación Sacristán Muñoz; y
- D.ª Pilar Miró Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se modifica la distribución de servicios a cargo de las Inspecciones de Villafranca del Panadés, Manresa, Barcelona, Tarragona, Granada, Motril, Málaga, Antequera y Ronda y creación de la de Vendrell.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Impuestos Especiales de esa Dirección General propone en moción elevada a V. E., vistas las formuladas por los Inspectores regionales de Barcelona y Granada, se modifique la distribución de los servicios asignados a las Inspecciones de Impuestos Especiales de Villafranca del Panadés, Manresa, Barcelona, Tarragona, y creación de la de Vendrell, correspondientes a la cuarta región, y a las de Granada, Motril Málaga, Antequera y Ronda, de la sexta región, según se hace constar en la parte dispositiva de la presente Orden, fundándose la propuesta de que se trata en que con las modificaciones que se proponen, no solamente serán atendidos con mayor eficacia los servicios inherentes a dichas Inspecciones, sino que también se obtendrá una economía en la práctica de aquéllos, tanto en lo que se refiere a las dietas como a los gastos de locomoción, en su consecuencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado que la distribución de los servicios de Inspección de los impuestos de Azúcares, Alcoholes, Achicoria y Cerveza, asignados a las Inspecciones que a continuación se expresan, sea la siguiente:

CUARTA REGION: BARCELONA

Provincia de Barcelona

Inspección de Barcelona

Cuatro Inspectores.—Tendrán a su cargo los partidos judiciales de Barcelona, Arenys de Mar, Granollers, Vich, Tarrasa, Sabadell, Mataró, Villanueva y Geltrú y San Feliu de Llobregat, más el término municipal de Piera, del partido judicial de Igualada.

Inspección de Villafranca del Panadés

Un Inspector.—Partido judicial de Villafranca del Panadés.

Inspección de Manresa

Un Inspector.—Partidos judiciales de Manresa y Berga, el partido judicial de Igualada, menos el término municipal de Piera y el partido judicial de Solsona, de la provincia de Lérida.

Provincia de Tarragona

Inspección de Tarragona

Un Inspector.—Partidos judiciales de Tarragona, Reus y Tortosa.

Inspección de Vendrell

Un Inspector.—Partido judicial de Vendrell.

SEXTA REGION: GRANADA

Provincia de Granada

Inspección de Granada

Tres Inspectores uno de ellos Oficial.—Vista de la Delegación de Hacienda.—Partidos judiciales de Granada, Santafé,

Ahama, Loja, Iznalloz, Montefrío y Orgiva, de la provincia de Granada, y los de Antequera y Archidona, de la provincia de Málaga.

Inspección de Motril

Un Inspector.—Partido judicial de Motril, menos los términos municipales de Almuñécar, Jete Otívar, Salobreña y su anexo de Lobrés, más los partidos judiciales de Albuñol y Ugijar.

Inspección de Salobreña

Un Inspector.—Término municipal de Salobreña y el anexo de Lobrés, del partido judicial de Motril.

Provincia de Málaga

Inspección de Málaga

Un Inspector.—Partidos judiciales de Málaga. Vélez-Málaga, Marbella, Alora, Coín y Colmenar.

Inspección de Ronda

Un Inspector.—Partidos judiciales de Ronda, Gaucin, Estepona y Campillos, más los partidos judiciales de Olvera, Algéciras y San Roque, de la provincia de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Cruz de Pineda (Las Palmas) don Augusto Esparza Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Augusto Esparza Martín, Maestro Nacional de Cruz de Pineda (Las Palmas), solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedarse a función docente, como Profesor de Formación Nacional en el Instituto de Guía (Las Palmas);

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por el Consejo Provincial, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado Maestro por espacio de dos años, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Pegalajar (Jaén) don Zoilo Gómez Alcalde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Zoilo Gómez Alcalde, Maestro Nacional de Pegalajar (Jaén), solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedarse a función docente como Jefe del Servicio de Campamentos del Frente de Juventudes y Profesor de la Academia de Cultura;

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por el Consejo Provincial, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado Maestro por espacio de dos años, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro Nacional de Barcelona don Manuel Sancho Vecino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sancho Vecino, Maestro Nacional de Barcelona, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedarse a función docente, como Delegado de Enseñanza y Jefe provincial del SEM, en Barcelona;

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por el Consejo Provincial, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado Maestro por espacio de dos años, a contar desde el día primero de

septiembre de 1952, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro Nacional de Taucha-Adeje (Santa Cruz de Tenerife) don Luis Trujillo Cabrera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Trujillo Cabrera, Maestro Nacional de Taucha-Adeje (Santa Cruz de Tenerife), solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedarse a función docente, como Jefe de la Sección provincial de Centros de Enseñanza y Profesor de Formación Política de la Escuela del Magisterio de Tenerife;

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por el Consejo Provincial, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado Maestro por espacio de dos años, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, con reserva de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro Nacional de Algodonales (Cádiz) don Enrique Sánchez Pedrote.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Sánchez Pedrote, Maestro Nacional de Algodonales (Cádiz), solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedarse a función docente, como Colaborador de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla;

Resultando que el referido expediente ha sido informado, en sentido favorable, por el Consejo Provincial, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los re-

que se exige por las aludidas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado Maestro por espacio de dos años a contar desde el día primero de septiembre de 1952 con reserva de la plaza de que es titular, y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de octubre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en la de San Miguel Arcángel, de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de «Parroquial» al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), y teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la escuela parroquial que se solicita: que la parroquia peticionaria facilitará casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino a la Maestra que se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos del pasado año 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado creándose con carácter nacional parroquial la escuela que se interesa con su provisión, organización y dirección sometida a la acción de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con el carácter de «Parroquial» una unitaria de niños con destino a la de San Miguel Arcángel de Vitoria (Alava).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela Parroquial será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informes sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de enero de 1954 sobre exámenes de Profesorado de los Centros dependientes del Departamento en Escuelas de Comercio

Ilmo. Sr.: Las continuas peticiones de exámenes especiales extraordinarios en Escuelas de Comercio que al amparo de la legislación vigente, formula el Profesorado de los Centros dependientes de este Departamento, y su celebración suponen una constante desarticulación de los servicios docentes de dichas Escuelas, que han de quedar desatendidos al tener que ocuparse los Catedráticos de la función examinadora con abandono o menoscabo de la Enseñanza; surgiendo análogamente los mismos inconvenientes en el Centro a que pertenece el examinando, por lo cual.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Los exámenes especiales extraordinarios que en aplicación de la Real Orden de 30 de junio de 1924 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59) han de celebrarse en las Escuelas de Comercio para personal docente de otros Centros se verificarán únicamente en período no lectivo y, con preferencia, al finalizar las convocatorias de exámenes de alumnos libres.

2.º Los citados beneficios sólo se podrán conceder a los Catedráticos numerarios Profesores especiales Auxiliares numerarios y Profesores adjuntos de cualquier Centro docente dependiente del Ministerio.

3.º Las autorizaciones correspondientes serán concedidas por el Rectorado respectivo y se referirán precisamente a las Escuelas más próximas a la residencia oficial del solicitante.

Cuando se trate de personal docente de Escuelas de Comercio habrán necesariamente de examinarse en Centro distinto al en que prestan sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión Filosofía Gramática española, Lengua y Literatura españolas, Griego Latín, Geografía e Historia Matemáticas Física y Química, Ciencias Naturales Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

CUARTO CURSO

La primera parte del cuestionario, titulada Álgebra se refiere al cálculo de potencias de exponente negativo fraccionario y de radicales. Las primeras (exponente negativo y fraccionario) son indispensables para expresar las dimensiones de unidades físicas y el cálculo de radicales, por la necesidad de operar con ellos directamente.

Como el Álgebra propiamente tal se circunscribe al estudio de las ecuaciones, na-

da más natural que hacer el de la de segundo grado, aunque en esta primera etapa de Bachillerato se excluyan las raíces complejas. Los alumnos calcularán las sumas y productos de las raíces, así como expresiones simétricas muy sencillas de las mismas.

Nada más natural que después de estudiarse la ecuación cuadrática con una incógnita se aborde el estudio elemental del trinomio de segundo grado con variación de signo, ceros reales máximo o mínimo, forma de la curva representativa, etcétera. Aquí también el Profesor tiene extensísimo campo de ejercicios y problemas que se presentan frecuentemente en la discusión de cuestiones algebraicas y geométricas de segundo grado.

La representación de la función $y = \frac{k}{x}$

viene obligada por el empleo de los gráficos de varias leyes físicas y químicas.

Y ya dentro del campo de la representación de funciones es conveniente que el alumno construya gráficas de funciones diversas y, especialmente, de las funciones potencial y exponencial limitándose a casos sencillos.

Parte muy importante del cuestionario del cuarto curso es la referente al estudio de la Geometría del espacio disciplina de positivo valor educativo y que merece gran atención.

Es indispensable insistir sobre los conceptos primarios de perpendicularidad y paralelismo en el espacio multiplicando el uso de modelos con los que el alumno se vaya acostumbrando a ver en el espacio. Cuanto más objetivos sean los razonamientos tanto mejor se prepara el alumno para un ulterior estudio abstracto de la Geometría pura.

Necesario es el estudio de las simetrías, no sólo en sí mismas, sino como aplicación a la Física.

El estudio de poliedros y de los cuerpos redondos no puede omitirse, como tampoco el cálculo de sus áreas y volúmenes. El estudio de la Geografía esférica se ha reducido al *minimum* indispensable para que los adolescentes puedan tener ideas claras de las cuestiones de Geografía astronómica, a veces mal comprendidas por falta de conocimientos geométricos.

Con el fin de que los alumnos se adiestren en las representaciones gráficas, se hace especial mención de la construcción de diagramas e histogramas que en un sistema de coordenadas cartesianas pueden representar, por medio de polígonos o de rectángulos, funciones empíricas y toda clase de estadísticas.

Es conveniente tratar también de la representación mediante sectores circulares, cuya área sea proporcional a la cuantía del fenómeno que se quiere representar.

Para representar gráficamente la localización, se introducen los cartogramas, de tanta utilidad en las aplicaciones de la Economía, cuando, por ejemplo, se quieren señalar los lugares donde radican centros productivos zonas de consumo etcétera; cartogramas que no deben realizarse en cuadros especiales, sino en simples hojas de papel.

Durante este cuarto curso se aprovecharán cuantas ocasiones se presenten para hacer aplicación de las materias explicadas a problemas fáciles de Física que complementen los problemas abstractos de matemáticas, y que adiestren a los alumnos en el manejo de fórmulas y unidades físicas y en la interpretación de datos y resultados.

QUINTO CURSO

En este segundo ciclo del Bachillerato, las Matemáticas deben desarrollarse sin dejar de presentarse en contacto con la realidad dándoles un carácter más riguroso, en un desarrollo lógico deductivo, intensificando, además, el propio descu-

brir» del alumno, haciendo a los estudiantes pensar más y reduciendo al mínimo la información directa; es preciso despertar el interés que, por otra parte, es el mejor estímulo del trabajo.

El alumno que ha optado por la rama de Ciencias y posee los conocimientos que se exigen en los cuatro primeros años deb ampliar aquéllos iniciándose en el conocimiento del Análisis con el estudio de las cuestiones que se detallan en el Cuestionario, que caen dentro del marco clásico de la Matemática elemental pero que constituyen la iniciación de estudios superiores, a los que, en principio, el alumno ha de dedicarse.

La teoría combinatoria con el concepto de probabilidad—idea primaria en la Estadística Matemática—se renata con la deducción y estudio del binomio de Newton, en el caso de exponente natural.

Concepto de la probabilidad.—El concepto de probabilidad, a que se refiere el cuestionario, es el clásico; es decir, el cociente de números de casos favorables y el de números de casos llamados posibles. Debe procurarse que la terminología empleada no conduzca al clásico círculo vicioso que surge de la evidente relación entre los conceptos de posibilidad y probabilidad.

El cociente y el resto de la división de un polinomio entero en x por $(x-a)$ deben ser conocidos por los alumnos, que serán iniciados en la importancia que entrañan en el estudio de las ecuaciones.

Se insiste en el estudio de los sistemas de ecuaciones lineales determinados, indeterminados e imposibles, dejando en libertad al Profesor de abordar dicho estudio por determinantes, pudiendo llegar hasta el teorema de Bouché-Frobenius.

El estudio de la función logarítmica como inversa de la exponencial, con sus representaciones respectivas, y el estudio del cálculo logarítmico, es indispensable en este quinto curso. Asimismo, no debe omitirse el interés compuesto base para llegar al concepto de crecimiento geométrico continuo, que tanta aplicación tiene en fenómenos físicos.

Promedios: Media aritmética.—La teoría de promedios, y en especial de la media aritmética, es de máxima utilidad para el estudio de fenómenos estadísticos, ya que el promedio representa en cierto modo, al colectivo.

Esta teoría, expuesta elementalmente, puede servir para que el alumno adquiera conciencia de lo que es una descripción de estadística o de colectivo frente a una descripción causal.

Al estudiar la media aritmética, tanto la simple como la ponderada, debe hacerse resaltar al alumno lo representativo de este promedio y comprobar su principal propiedad, de ser nula la suma de las desviaciones respecto a la media aritmética. La media aritmética ponderada conduce al concepto de números índices ponderados de fecunda aplicación en la Economía.

En los Complementos de Geometría se han incluido aquellas cuestiones elementales que completan el cuadro de los cuatro primeros cursos.

Análogamente, la Trigonometría plana que se exige es la necesaria para utilizar poderosa herramienta matemática en sus múltiples aplicaciones.

SEXTO CURSO

Para completar la Matemática elemental del Bachillerato faltaba el estudio del número complejo y de las primeras nociones de cálculo infinitesimal.

Se completará el estudio de la ecuación de segundo grado introduciendo las raíces complejas.

Un apartado especial se dedica al número e , sin el cual no es posible dar un paso en esta rama de Matemática.

Al hablar de los promedios, en el quin-

to curso, se dijo que éstos representaban, en una primera aproximación, a un conjunto de elementos que se consideraban en grupo. Un paso más en la descripción estadística obliga a precisar la distribución de los valores de la variable estadística en relación de posición respecto a la media aritmética (determinando y midiendo su dispersión). Es conveniente establecer el concepto de correlación como relación aleatoria, distinta de la rigidez de la función puramente matemática.

Para la mayor sencillez en la comprensión de la correlación, debe ayudarse con la construcción de tablas y gráficos. De la curva normal, sólo deberá indicarse su forma, algo sobre la distribución en ella de los diversos valores del colectivo, y se hará ver a los alumnos, con ejemplos numéricos, la frecuencia con que este tipo de distribución se presenta en los fenómenos naturales.

FISICA Y QUIMICA

PRIMER CURSO

(Tercero del Bachillerato)

NOCIONES DE FISICA Y QUIMICA

Estados de la materia.—Propiedades de la misma en sus tres estados.—Medida del peso y del volumen.—Densidad.

Moléculas y átomos.—Fenómenos físicos y químicos: cuerpos simples y compuestos.

Efectos generales del calor sobre los cuerpos.—Estudio experimental de la dilatación de los cuerpos.—Cambio de estado del agua.—Termómetros.

Propagación del calor.—Propiedades generales de los líquidos.—Presión.—Principio de Pascal.

Cuerpos sumergidos y flotantes.—Principio de Arquímedes.

Estudio del agua.—El agua en la naturaleza, el agua como disolvente; el agua destilada.—Ciclo del agua en la naturaleza.—Componentes del agua.—El hidrógeno.

El aire. Atmósfera, composición.—Regiones atmosféricas.—Presión atmosférica.—Fundamento y uso del barómetro.

El oxígeno.—Combustiones lentas y rápidas.—Llama.—Respiración.—Combustibles.—Anhídrido carbónico.

La luz y su propagación.—Cámara oscura.

La reflexión de la luz.—Espejos.—Imágenes.

Experiencias sencillas de refracción de la luz.—Lupa y proyector.—Cámara fotográfica.

El carbono y los carbones.—La caliza, la cal y el yeso.—Materiales de construcción.

El azufre.—El fósforo.—Sus variedades. Electricidad por frotamiento, contacto e influencia.—Conductores y no conductores.

La corriente eléctrica: estudio de un circuito simple.—Nociones elementales de cantidad de electricidad intensidad, diferencia de potencial y resistencia.

Calor y luz producidos por la corriente eléctrica.—Lámpara de incandescencia.

Magnetismo.—Brújula.

Electroimán.—El timbre eléctrico.

SEGUNDO CURSO

(Cuarto del Bachillerato)

FISICA Y QUIMICA

Movimiento y sus clases.—Movimiento uniforme.—Velocidad.—Movimiento de caída de los cuerpos.—Aceleración.

Fuerzas, composición y descomposición. La palanca.—Balanza

Gravedad y gravitación.—Centro de gravedad su determinación.—Equilibrio y sus clases.

Ideas elementales del trabajo, potencia y energía.

Naturaleza y propiedades del sonido.—Velocidad.—Eco.—Producción de sonidos.

Calor y temperatura.—Calorimetría.—Calor específico.

Cambios de estado.—Estudio de la fusión y de la solidificación.—Ebullición.—Calores de cambio de estado.

Transformación del calor en trabajo.—Idea de las máquinas de vapor y de los motores de explosión.

Ley de Ohm.—Potencia y energía eléctricas.

Efecto de la corriente eléctrica sobre un imán.—Solenoides.—Electroimán.

Corrientes de inducción; sus aplicaciones.—Idea elemental de los transformadores y del transporte de la energía eléctrica.

Refracción de la luz: reflexión total.—Prisma: desviación y dispersión de la luz. Los colores de los cuerpos.

Estudio experimental de las lentes y de la formación de imágenes.

Especie química: cuerpos simples y compuestos.—Teoría atómico-molecular.—Reacciones químicas.—Ley de Lavoisier.

Concepto de peso molecular y atómico. Atomo gramo y molécula gramo.—Volumen molecular.—Equivalente químico y equivalente gramo.—Número de valencia.

Oxidos y anhídridos.—Leves de Proust y de Dalton.—Acción del agua sobre los oxidos y anhídridos.—Hidróxidos y oxácidos.

Halógenos e hidrácidos.—Neutralización: sales.—Indicación de algunas de las más importantes.

Nitrógeno y amoníaco.

Destilación de la hulla.—Metano.—Oxido de carbono.—Petróleos.

Alcohol vínico, ácido acético, sacarosa y celulosa.

Metales: estado natural, propiedades generales; métodos generales de obtención.

Aluminio.—Hierro.

(Continuará.)

ORDEN de 28 de enero de 1954 por el que se anuncian las vacantes definitivas para su provisión en propiedad en el Cuerpo Médico escolar del Estado.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), y teniendo en cuenta que no han sido solicitadas en concurso de traslado las vacantes que del Cuerpo Médico escolar del Estado fueron anunciadas a concurso-oposición en el número primero de la mencionada Orden, procede la publicación de la lista definitiva a efectos de su adjudicación a los opositores que en su día resultasen aprobados, debiendo incluirse en la misma las que con posterioridad se hayan producido.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las vacantes que de modo definitivo se anuncian para su provisión en propiedad, por medio del concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo Médico escolar, convocado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1953, son las siguientes:

Cinco de Inspectores Médicos escolares, todas con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, en las localidades siguientes: una en Madrid y cuatro en Barcelona.

Veintinueve de Inspectores Médicos Auxiliares escolares, todas con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, en las localidades siguientes: ocho en Madrid, cuatro en Barcelona, dos en Oviedo, dos en Valencia, dos en Zaragoza y una en Granada, Murcia, Las Palmas, Salamanca, La Coruña, Santiago de Compostela, Sevilla, Valladolid, Málaga, Bilbao y Palma de Mallorca.

Una de Médico Especialista (Laboratorio y Análisis Clínicos) del Dispensario de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas.

Dos de Médicos Auxiliares Especialistas del Dispensario de Madrid (Pulmón y Corazón y Odontología), dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas.

Veintiocho de Sanitarias, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 6.000, en las siguientes localidades: una en Madrid, siete en Barcelona, dos en Oviedo dos en Valencia, dos en Zaragoza, dos en Salamanca, dos en Sevilla, dos en Valladolid y una en Granada, Murcia, Las Palmas, Santiago de Compostela, La Coruña, Málaga, Bilbao y Palma de Mallorca.

2.º Los respectivos Tribunales designados por Orden ministerial de 13 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de julio) se atenderán a la

relación y número total anterior, a los efectos del artículo 17 de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes, de 15 de

noviembre de 1947, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de retribuciones contenida en el artículo 34 de la Reglamentación, que será sustituida por la siguiente:

	Especial	1.º	2.º	3.º
Grupo 1.º—Técnicos.				
Salario mensual				
a) Licenciados	1.925,00	1.815,00	1.650,00	1.430,00
b) Peritos o asimilados ...	1.540,00	1.430,00	1.320,00	1.100,00
c) Practicantes	880,00	770,00	715,00	680,00
d) Encargado general ...	1.210,00	1.100,00	990,00	880,00
e) Encargado de Sección	935,00	825,00	770,00	715,00
Grupo 2.º—Administrativos.				
a) Jefe de primera	1.375,00	1.265,00	1.210,00	1.100,00
b) Jefe de segunda	1.210,00	1.155,00	1.100,00	990,00
c) Oficial de primera	935,00	880,00	852,00	825,00
d) Oficial de segunda	825,00	770,00	742,00	715,00
e) Auxiliar	605,00	550,00	522,00	495,00
f) Aspirantes:				
De 18 a 20 años ...	495,00	412,00	385,00	330,00
De 16 a 18 años ...	330,00	292,00	275,00	220,00
De 14 a 16 años ...	275,00	220,00	192,00	165,00
Grupo 3.º—Subalternos.				
a) Cobrador	715,00	660,00	632,00	605,00
b) Vigilante	605,00	550,00	522,00	495,00
c) Portero	605,00	550,00	522,00	495,00
d) Telefonista	577,00	522,00	467,00	440,00
e) Ordenanza	577,00	522,00	467,00	440,00
f) Recadero	577,00	522,00	467,00	440,00
g) Mujeres de limpieza, hora	2,20	2,20	1,65	1,65

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El plus familiar, establecido en el artículo 36 de la Reglamentación, quedará constituido por el 30 por 100 de la nómina total de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido en la Orden de 5 de mayo de 1950 que se calculará sobre las nuevas retribuciones.

Art. 5.º La presente Orden, que se

publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios en la Industria de Frio Industrial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto

to a la Reglamentación Nacional de Trabajo de Frio Industrial, de 20 de septiembre de 1947, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de retribuciones contenida en el artículo 33 de la Reglamentación, que quedará sustituida por la siguiente:

	Especial	1.º	2.º	3.º
Grupo 4.º—Obreros.				
Salario diario				
A) Profesionales de oficio:				
a) En elaboración de jarabes:				
Jarabista	24,20	22,00	20,35	19,25
b) En bebidas carbónicas:				
Jarabista	24,20	22,00	20,35	19,25
Embotellador de primera...	24,20	22,00	20,35	19,25
Embotellador de segunda...	21,45	19,80	18,15	17,05
B) En oficios auxiliares:				
Oficial de primera	24,20	22,00	20,35	19,25
Oficial de segunda	21,45	19,80	18,15	17,05
Ayudante	19,25	18,15	17,05	15,95
Peones especializados en general	18,15	17,05	15,95	14,85
Embotelladoras de jarabes y lavadoras de botellas...	12,10	11,00	9,90	8,80
Peones	15,95	15,40	14,85	13,75
Pinches:				
De 14 a 15 años	6,60	5,50	4,95	4,40
De 15 a 16 años	8,80	8,25	7,70	6,60
De 16 a 18 años	12,10	11,00	10,45	8,80
Aprendices:				
Primer año	6,60	5,50	4,95	4,40
Segundo año	8,80	7,70	7,15	6,60
Tercer año	11,00	9,90	9,35	8,80
Cuarto año	13,20	12,10	11,55	11,00

CATEGORIAS	ZONAS				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Grupo A) Técnicos.	Haber mensual				
Titulados:					
Con título superior	2.070	1.897	1.725	1.581	1.437
Con título no superior	1.562	1.437	1.322	1.236	1.150

CATEGORIAS	ZONAS				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
No titulados:					
Haber mensual					
Jefe técnico de fabricación...	1.552	1.437	1.322	1.236	1.150
Jefe reparto y ventas (sueldo garantizado)	1.380	1.293	1.207	1.150	1.062

CATEGORIAS	ZONAS				
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Haber diario					
No titulados:					
Encargado general	36,25	33,65	31,35	29,15	27,20
Jefe de máquinas	31,05	28,75	27,05	25,30	23,70
Encargado de depósito (haber garantizado)	28,75	26,75	24,75	23,25	21,75
Encargado de Sección	25,30	24,05	22,80	21,50	20,25
Grupo B) Administrativos. Haber mensual					
Jefe de primera	1.288	1.219	1.150	1.092	1.035
Jefe de segunda	1.127	1.067	1.006	957	906
Oficial de primera	933	894	833	792	750
Oficial de segunda	772	731	690	655	621
Auxiliar	579	548	517	492	465
Aspirante de 14 a 16 años ...	193	182	172	164	155
Aspirante de 16 a 18 años ...	289	274	258	246	233
Aspirante de 18 a 20 años ...	418	396	373	355	336
Grupo C) Subalternos. Haber diario					
Vigilante de cámaras	19,00	17,75	16,30	14,95	13,70
Vigilante	16,80	15,60	14,40	13,55	12,60
Portero	16,80	15,60	14,40	13,55	12,60
Ordenanza	16,80	15,60	14,40	13,55	12,60
Botones de 14 a 16 años	6,05	5,65	5,20	4,90	4,40
Botones de 16 a 18 años	8,75	8,10	7,50	7,05	6,55

CATEGORIAS	ZONAS				
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Haber diario					
Botones de 18 a 20 años	12,10	11,25	10,35	9,75	9,10
Mujeres de limpieza	2,30 pesetas las dos primeras horas y a 1,75 las restantes.				
1.º OFICIOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA DEL FRÍO.					
Maquinista	24,15	22,45	20,70	19,45	18,20
Ayudantes de máquinas	18,40	17,15	15,85	14,95	13,95
2.º OFICIOS AUXILIARES.					
Oficial de primera	25,30	24,05	22,80	21,50	20,25
Oficial de segunda	22,75	21,60	20,45	19,30	18,15
Oficial de tercera	20,15	19,10	18,15	17,10	16,35
Aprendiz de primer año	6,35	5,90	5,40	5,15	4,80
Aprendiz de segundo año	10,30	9,55	8,80	8,30	7,70
Aprendiz de tercer año	12,90	12,00	11,05	10,35	9,70
Aprendiz de cuarto año	15,65	14,55	13,40	12,40	11,75
3.º PEONAJE.					
Capataz	20,15	19,10	18,15	17,10	16,35
Peón especializado	17,25	16,10	14,95	13,80	12,65
Peones o estibadores	16,10	14,95	13,80	12,65	11,50

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El plus familiar, establecido en el artículo 37 de la Reglamentación, quedará constituido por el 20 por 100 del importe de la nómina total de cada empresa.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos en la disposición transitoria primera de la Reglamentación y en la Orden de 17 de julio de 1950, que se calcularán sobre las nuevas retribuciones.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se jubila a don Federico Moretti Delgado, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga, y se declara vacante el cargo.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de setenta años, que señala para la jubilación forzosa de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo, de 3 de septiembre de 1941, don Federico Moretti Delgado, Secretario de la Cámara de Málaga.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar jubilado forzoso, con arreglo al expresado precepto legal, a don Federico Moretti Delgado, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga, con efectos de 19 de octubre del presente año.

2.º Declarar vacante la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Martina Faustina Heras González, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por doña Martina Faustina Heras González, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficina Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Martina Faustina Heras González pase a la situación de excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento por un periodo de tiempo mayor de un año e inferior a diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Disponiendo el anuncio de concurso para adjudicación de los premios «Africa» de literatura y periodismo para el año 1954.

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4 de 4 de enero 1945), se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa» de literatura y periodismo para el año 1954, conforme a las siguientes condiciones:

Se conceden seis premios de 5.000, 3.000, 2.000, 1.500, 1.000 y 500 pesetas, respectivamente, a los autores de las seis mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y a estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados han de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas, o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión, en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1953 y el 20 de noviembre de 1954, y deberán ser presentados antes del 1 de diciembre de 1954.

Art. 2.º De acuerdo con la propuesta

de la Dirección General de Marruecos y Colonias se instituye un premio de 25.000 pesetas al mejor estudio histórico, inédito, de autor español, sobre el tema «El Estrecho de Gibraltar nexo de unión hispano-africano». Bastará estudiar cualquiera de los imperios que se han extendido por el Norte de Africa y España, tanto antes del Cristianismo como después; o analizar la reiteración de los mismos en la historia de dichos países.

Caso de que, a juicio del Jurado clasificador, ninguno de los trabajos presentados reúna méritos suficientes, la Dirección General de Marruecos y Colonias se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o distribuir premios más pequeños entre los estudios presentados.

Los originales deben ser entregados en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del 1 de diciembre de 1954. Los autores pondrán sus nombres y demás circunstancias en sobre cerrado y lacrado, presentando los trabajos bajo un pseudónimo. Los sobres los abrirá el Jurado sólo en caso de ser premiada la obra.

La concesión del premio lleva implícita la propiedad por la Dirección General de Marruecos y Colonias, de la primera edición de la obra galardonada, edición que correrá de cuenta de dicha Dirección. La segunda y posteriores ediciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Marruecos y Colonias lo autorice—podrán ser de propiedad del autor.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, José Díaz de Velgas.—Conforme: Luis Carrero Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de noviembre de 1952.

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de noviembre de 1952 y en los meses de enero a octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE NOVIEMBRE	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
			Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas					
<i>Contribución territorial</i>					
1	1	Riqueza rústica y pecuaria			
		Cuotas del Tesoro	64.273.637,13	692.402.096,57	726.675.733,70
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	1.593,38	918.184,66	919.760,04
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro	65.797.230,12	447.166.334,17	502.963.564,34
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche...	4.109.019,20	29.641.853,03	33.750.872,23
		40 por 100 transitorio	3.739.845,28	35.932.781,01	39.672.626,29
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	2.264,15	61.107,27	63.371,42
2	Unico	<i>Contribución industrial</i>			
		Contribución industrial	61.214.324,23	622.061.703,66	683.276.027,79
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	138.371,05	70.699,431	70.837.802,05
		Minas.—Canon de superficie	-868.891,15	187.505,18	1.066.396,29
3		<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>			
	1	Sobre el trabajo personal	100.433.502,34	1.583.691.894,67	1.684.125.397,01
	2	Sobre el capital	55.326.155,66	549.275.451,75	604.601.607,31
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	245.602.766,94	1.651.794.744,78	1.897.207.511,72
4	Unico	<i>Impuesto de Derechos Reales</i>			
		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	112.266.013,17	1.172.103.251,69	1.284.369.264,86
5	Unico	Contribución sobre la renta	32.688.621	238.763.212,42	271.451.833,42
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	228.142,68	3.255.681,96	3.483.824,64
7		<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>			
	1	Alava	3	32.878.830,32	32.878.830,32
	2	Navarra	372.328,12	17.320.648,55	17.692.976,67
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	3	22.698.029,39	22.698.029,39
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	1.787.962,82	590.888,08	2.358.850,90
10	Unico	Donativo del Clero y Monjas	857.859,66	7.977.144,82	8.835.004,48
		Resultas de ejercicios cerrados	16.942.217,84	750.733.246,51	767.675.464,35
		<i>Total de la Sección primera</i>	786.530.747,87	7.870.064.001,39	8.656.594.749,26
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas					
<i>Renta de Aduanas</i>					
1	1	Derechos de importación	69.815.095,05	691.324.719,77	761.139.814,82
2	2	Idem de exportación	97.841,94	715.621,36	813.463,30
3	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	6.523.048,77	83.731.718,20	89.254.766,97
4	4	Idem de tonelaje	205.073,22	2.072.752,39	2.277.825,61
5	5	Derechos menores	1.583.467,44	15.333.242,61	16.916.710,05
6	6	Idem sanitarios	6.062,78	40.977,28	47.040,06
7	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	21.472,53	253.760,66	275.233,19
2	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	365.438,18	8.887.689,01	9.253.127,19
3	Unico	Derechos obvenconales de los Consulados	54.254,37	19.299.480,50	19.353.734,87
6		<i>Timbre del Estado</i>			
1		<i>Efectos timbrados:</i>			
		De Correos y Telégrafos	39.816.583,25	368.467.019,78	408.273.603,03
		Los demás efectos timbrados	404.994.260,68	884.172.136,29	989.166.396,97
2		<i>Ingresos N. metálico:</i>			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria...	1.347.516,28	11.497.808,98	12.845.325,26
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	33.194.372,62	351.410.528,77	384.604.901,39
		<i>Suma y sigue</i>	287.024.487,11	2.407.197.455,60	2.694.221.942,71

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE NOVIEMBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE.	TOTAL DE LOS ONCE MESES
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
		<i>Suma anterior</i>		
		257.024.487,11	2.407.197.458,60	2.664.221.942,71
		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>		
		16.357.818,86	178.956.091,04	185.313.709,70
		2.480.036,80	169.160.023,97	186.630.060,77
		<i>Impuesto de pagos.</i>		
Unico		9.084.820,25	93.363.809,25	103.348.639,10
		<i>Contribución de usos y consumos.</i>		
1		<i>Productos alimenticios:</i>		
	1.—Conservas alimenticias	1.433.080,84	126.114.188,75	127.547.269,59
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	689.725,37	48.468.446,11	49.148.171,48
	3.—Alcoholes	12.177.194,24	126.088.956,43	138.266.150,70
	4.—Azúcar y sacarina	12.600,064	189.452.226,67	202.052.300,67
	5.—Cerveza	7.823.614,82	84.792.424,72	92.416.039,54
	6.—Achloria	2.517.050,78	26.568.882,21	29.085.912,97
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>		
	7.—Gasolina y gas-oil	228.449.716,49	1.947.159.864,84	2.175.609.581,33
	8.—Minas, producto bruto	1.408.362,13	73.562.492,11	74.971.854,24
	9.—Sal común	293.992,35	41.934.493,19	42.228.485,84
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	11.028.026,18	231.228.546,69	242.256.572,88
3		<i>Productos elaborados:</i>		
	11.—Fundición	7.966.857,93	392.600.604,46	390.567.462,39
	12.—Hilados	9.618.444,23	414.182.117,03	423.800.561,29
	13.—Calzados	847.321,81	33.874.364,09	34.721.686,50
	14.—Muebles	1.123.708,01	48.551.132,79	47.674.840,90
	15.—Jabones ordinarios	178.797,18	41.463.899,77	41.641.696,95
	16.—Cemento	183.831,92	55.618.532,03	55.802.413,95
	17.—Vidrio y cerámica	1.435.464,15	87.210.885,14	88.646.349,29
	18.—Piel y similares	82.859,40	6.271.942,43	6.354.801,82
	19.—Papel, cartón y cartulina	13.934.086,30	221.009.049,67	234.943.115,97
	20.—Bandajes para vehículos	451.765,82	112.306.467,69	112.758.283,51
	21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1.865.000,06	17.187.742,86	19.052.742,92
	Suprimidos	0	91.754,40	91.754,40
4		<i>Comunicaciones:</i>		
	22.—Transporte de viajeros y mercancías	11.414.050,29	113.866.654,58	125.280.704,82
	23.—Teléfonos	0	65.389.378,73	65.389.378,73
	24.—Radioaudición	4.342.392,18	67.227.370,24	61.589.702,42
5		<i>Lujo:</i>		
	25.—Cajas de seguridad	502,92	838.191,88	838.694,80
	26.—Patente Nacional (clases A y D)	472.632,40	82.772.413,91	83.245.046,81
	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	74.756.089,66	888.145.161,87	940.901.231,63
	Encendedores	0	1.565,20	1.570,20
	Resultas de ejercicios cerrados	2.347.272,81	132.079.845,34	134.427.118,15
	<i>Total de la Sección segunda</i>	720.069.782,51	8.470.715.016,37	9.190.784.798,86
		SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración		
		<i>Tabacos.</i>		
1	Península e Islas adyacentes	76.647.943,05	720.280.294,61	796.928.237,66
2	Ceuta y Melilla	2.240.811,99	500.000	2.740.911,99
Unico	Corillas	9.083.324,88	34.694.591,84	43.777.916,72
Unico	Loterías	817,68	440.883.897,42	440.883.893,74
Unico	Producto de rifas	0	1.544.082,50	1.544.082,50
Unico	Casa de la Moneda	2.650.020	25.610.295	28.260.315
Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	0	0	0
		<i>Correos.</i>		
1	Giro Postal	100,70	16.139.691,12	16.139.791,82
2	Derechos de apartado	5.455	1.404.083,97	1.409.538,97
3	Otros productos	439.560,91	1.673.976,01	2.113.536,92
Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos	1.770.374,70	44.824.915,73	46.595.290,43
Unico	Establecimientos peuales	0	0	0
Unico	Petróleos	67.742.478,13	437.091.067,93	504.833.544,06
Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	79.519,09	275.136,83	254.656,92
Unico	Publicaciones oficiales	0	1.053,50	1.053,50
Unico	Derechos de custodia de depósitos	46.942,39	591.386,54	638.328,93
Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	319.793,13	3.033.829,15	3.353.622,28
Unico	Resultas de ejercicios cerrados	8.086,49	164.731,35	172.817,84
	<i>Total de la Sección tercera</i>	161.053.703,78	1.728.692.240,50	1.889.745.944,28

Código	Artículo	EN EL MES DE NOVIEMBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
		SECCION CUARTA. Propiedades y derechos del Estado.		
		<i>Rentas.</i>		
1	Salinas de Torreveja		8.136.072,32	8.136.072,32
2	Encañizadas del Mar Menor		31.500	31.500
3	Minas de Almadén, Arroyales y Linares.—Producto líquido			
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco		309.984,18	309.984,18
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado			
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	43.793,75	621.041,38	664.835,13
7	Otras rentas y productos	22.211,84	386.165,09	408.376,93
8	Obtenido por los Servicios de Emigración		187.524,27	187.524,27
	Resultas de ejercicios cerrados	99.308,28	1.187.774,70	1.287.082,98
	Total Rentas	165.313,87	10.870.061,94	11.035.375,81
		<i>Ventas.</i>		
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	7.291,08	1.824.183,82	1.831.474,90
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	52.818,10	924.572,43	977.390,53
3	Idem id. de Marina		202.200	202.200
4	Idem id. de Aire			
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones		211,03	211,03
	Venta de plata		2.032.851,67	2.032.851,67
	Resultas de ejercicios cerrados	3.978,71	5.855,69	9.834,40
	Total Ventas	41.548,31	5.989.854,64	6.031.402,93
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro		
		<i>Recursos ordinarios.</i>		
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	78,914	864.199,37	943.112,37
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.733.204,01	40.944.752,15	42.677.956,16
3	Recursos eventuales de todos los ramos	64.209.682,87	114.478.714,77	169.748.397,64
4	Alcances	4.050,45	790.438,83	786.378,38
5	Intereses de demora por todos conceptos	206.739,39	3.067.134,70	3.273.874,09
6	Producto del recargo sobre apremios	2.386.782,99	20.719.062,94	23.105.845,93
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional		13.131.795,28	13.131.795,28
8	Reembolsos	160.085,14	1.137.719,44	1.317.804,58
9	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	3.778	132.433,43	136.208,43
10	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	3.801.928,68	86.325.238,93	90.127.167,24
11	10 por 100 de administración de participes	1.723,60	1.330.696,10	1.331.819,70
12	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3.287.994,85	26.148.190,07	29.416.184,92
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5.032.871,58	43.292.271,11	48.325.142,67
14	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	74.740,63	397.837,82	472.578,45
15	Los demás conceptos	826.882,85	77.627.151,82	77.953.634,67
	Resultas de ejercicios cerrados		620,85	620,85
	Recursos extraordinarios.			
	Negociación de Deuda		1.290.030.935,58	1.290.030.935,58
	Total de la Sección Quinta	71.360.765,12	1.720.418.591,79	1.791.779.356,91

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas	769.588.530,03	16.942.217,84	786.530.747,87	7.118.390.754,88	750.733.246,51	7.870.064.001,39	7.888.519.284,91	767.375.464,35	8.656.594.743,26
Sección 2.ª—Contribuciones indirectas	717.722.509,70	2.347.272,81	720.069.782,51	8.838.636.171,03	132.079.846,34	8.470.715.016,37	8.956.357.680,73	134.427.118,16	9.190.784.798,89
Sección 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	161.045.617,29	8.086,49	161.053.703,78	1.728.587.509,15	164.731,35	1.728.692.240,50	1.889.573.126,44	172.817,84	1.989.745.944,28
Sección 4.ª—Propiedades y derechos	60.005,59	99.808,28	165.313,87	9.682.287,24	1.187.774,70	10.870.061,94	9.748.202,83	1.287.082,88	11.035.375,81
Sección 5.ª—Recursos del Tesoro	45.527,02	3.978,71	41.548,31	5.983.998,95	5.555,69	5.989.854,64	6.028.525,97	1.876,98	6.031.402,95
TOTAL	71.360.765,12	23.392.906,71	71.360.765,12	1.720.417.970,94	620,85	1.720.418.591,79	1.791.778.736,06	620,85	1.791.779.356,91
TOTAL	1.719.823.954,75	19.392.906,71	1.739.221.861,46	18.922.577.692,19	884.173.074,44	19.806.749.766,63	20.642.406.540,94	903.564.981,15	21.545.971.628,09
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	147.297.252,24	2.628.219,30	149.925.471,54	1.407.169.427,43	66.085.536,49	1.523.864.963,92	1.614.468.079,67	59.221.555,53	1.673.689.635,46
Arbitrios municipales	1.656.399,80	23.161,15	1.679.560,95	17.820.975,83	1.404.327,57	19.225.903,40	19.477.373,03	1.428.088,72	20.905.461,35
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	8.239.982,63	—	8.239.982,63	79.471.598,65	3.993.095,64	85.464.694,29	87.705.581,28	5.967.973,47	93.673.554,75
TOTAL	157.187.634,67	2.651.380,45	159.839.015,12	1.564.462.001,91	64.083.559,70	1.628.555.561,61	1.721.649.636,58	68.617.817,98	1.788.267.434,56

NÚMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1948	1949	1950	1951	1952
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	925.644.244,32	953.173.604,96	1.159.188.758,75	1.237.685.166,05	1.304.045.928,02
Industrial	505.445.884,12	508.061.964,25	470.016.406,73	678.679.718	755.170.226,17
Utilidades	2.184.861.461,17	2.471.932.274,41	2.889.983.943,35	3.543.325.031,08	4.185.934.516,04
Derechos reales	867.569.189,77	763.133.325,95	887.503.498,40	1.107.236.147,10	1.284.369.264,86
Renta	178.445.117,82	194.754.006,80	208.019.739,20	224.619.844,51	271.451.833,42
Demás conceptos	44.931.459,99	40.139.349,58	46.493.208,17	32.440.348,72	87.947.516,40
Resultas	388.569.510,19	434.540.463,27	514.921.410,13	211.824.862,60	787.675.404,36
TOTAL	6.094.996.867,38	6.356.724.989,22	6.176.106.964,73	7.445.811.107,06	8.658.594.749,26
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	811.196.128,81	681.251.168,35	688.521.448,35	696.990.454,09	840.724.854
Timbre del Estado	1.077.107.282,93	1.164.962.194,26	1.285.675.627,42	1.481.377.011,14	1.794.890.226,65
Valores mobiliarios	205.553.114	235.159.898,61	275.836.533,34	297.143.377,84	381.943.770,47
Pagos	66.126.961,55	61.254.578,16	70.992.463,65	84.698.081,47	103.348.639,10
Usos y Consumos	856.122.808,58	420.768.673,03	619.664.334,54	628.484.102,26	638.515.844,95
Tarifa 1.ª	1.076.212.866,60	1.320.975.413,32	1.571.719.789,90	1.858.558.138	2.555.066.494,29
Tarifa 2.ª	774.662.570,66	769.417.516,95	981.427.942,51	1.139.684.726,92	1.456.034.669,80
Tarifa 4.ª	247.280.390,07	280.912.487,40	198.200.875,69	199.122.995,49	252.239.785,97
Tarifa 5.ª	551.454.298,84	504.181.687,49	756.517.724,63	935.157.499,24	1.024.986.543,44
Demás conceptos	140.650,56	4.219.534,48	•	3.806,40	38.606.892,06
Resultas	87.964.004,35	95.884.882,05	114.199.076,14	115.440.338,51	134.427.118,15
TOTAL	6.253.921.077,05	6.627.988.034,10	6.662.756.826,07	7.436.660.631,36	9.190.784.798,89
MONOPOLIOS					
Tabacos	392.856.962,20	459.156.385,49	638.424.177,84	787.814.173,30	799.869.149,65
Cerillas	51.564.755,53	76.029.380,42	55.106.162,21	60.611.031,33	43.777.916,72
Loterías	323.749.050,27	353.568.656,49	384.385.743,91	822.040.820,97	440.883.083,74
Petróleos	280.720.645,28	865.984.288,78	502.133.527,79	470.109.524,36	504.833.544,06
Demás conceptos	58.157.980,82	85.884.890,52	120.308.550,75	64.917.391,19	100.409.432,27
Resultas	96.866,16	41.866,13	128.330,75	124.267,13	172.817,84
TOTAL	1.107.136.260,08	1.340.665.666,83	1.700.486.493,25	1.685.611.209,28	1.869.746.944,28
RENTAS					
Corriente	3.188.809,87	4.444.805,65	2.378.728,06	5.697.796,54	6.748.292,83
Resultas	6.652.574,86	8.693.367,51	2.333.786,08	2.144.333,60	1.287.062,98
TOTAL	9.841.384,73	13.138.173,16	4.712.514,14	7.842.130,14	8.035.355,81
VENTAS					
Corriente	91.173,67	2.249.802,58	1.936.468,32	2.156.727,57	6.029.626,97
Resultas	9.952,16	3.158,07	4.423,79	1.476,13	1.876,98
TOTAL	101.125,73	2.252.960,65	1.940.892,11	2.158.203,70	6.031.402,95
RECURSOS					
Corriente	392.952.381,69	259.859.698,30	568.330.305,01	371.959.941,74	501.787.800,48
Resultas	146.445,06	160.445,06	146.445,06	146.445,06	620,85
TOTAL	393.098.826,75	261.020.143,36	688.476.750,07	372.106.386,80	501.788.421,33
Deuda	26.735,47	1.180,10	1.234.258,51	69.044,46	1.290.030.935,68
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	6.094.996.867,38	6.356.724.989,22	6.176.106.964,73	7.445.811.107,06	8.658.594.749,26
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	6.253.921.077,05	6.627.988.034,10	6.662.756.826,07	7.436.660.631,36	9.190.784.798,89
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.107.136.260,08	1.340.665.666,83	1.700.486.493,25	1.685.611.209,28	1.869.746.944,28
PROPIEDADES RENTAS	8.841.384,75	13.138.173,16	4.712.514,14	7.842.130,14	8.035.355,81
PROPIEDADES VENTAS	101.125,73	2.252.960,65	1.940.892,11	2.158.203,70	6.031.402,95
RECURSOS DEL TESORO	333.125.662,22	261.021.320,46	689.711.008,58	872.176.431,26	1.791.779.366,91
Sección adicional 1949	•	191.428.212,87	•	•	•
TOTAL	11.798.122.277,21	12.787.169.356,29	15.036.213.697,88	16.950.258.612	21.545.971.628,09
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	1.234.121.747,17	1.313.656.678,45	1.285.391.205,91	1.466.155.251,58	1.673.688.435,46
ARBITRIOS	39.484.595,49	51.456.469,79	47.084.053,33	29.516.975,48	20.905.464,35
PARTICIPACIONES	62.009.337,21	73.597.203,82	81.219.268,87	93.489.985,51	93.673.564,76
TOTAL	1.335.615.679,87	1.438.710.352,06	1.413.694.528,11	1.589.162.212,57	1.788.267.464,56

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V. B.:
El Interventor general,
ROZAS

Madrid 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

NUMERO 3.—Pagos líquidos verificados durante el mes de noviembre de 1952 y en los meses de enero a octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	72.833,32		72.833,32	4.516.201,76		4.516.201,76	4.589.035,08		4.589.035,08
Consejo del Reino	42.109,87		42.109,87	402.468,79		402.468,79	444.599,28		444.599,28
Cortes Españolas			14.622,90	16.694.718,50	20.687,95	16.710.306,45	16.694.718,50	36.210,85	16.728.928,35
Consejo Nacional, Instituto Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	8.103.510,45		8.103.510,45	81.035.104,50	2.764.698,03	83.799.800,52	50.138.614,25	2.764.698,02	58.903.310,97
Deuda pública	144.592.119,24	273.164.542,74	417.756.661,98	1.489.740.173,72	640.290.081,95	2.130.030.865,67	1.634.332.292,96	913.465.224,69	2.547.797.517,65
Clases pasivas	67.803.908,61		67.803.908,61	677.356.682,67	96.567,19	677.442.199,86	746.160.941,28	85.567,19	746.246.108,47
Tribunal de Cuentas	431.584,20		431.584,20	4.278.441,54	7.043,32	4.286.384,83	4.710.023,74	7.943,32	4.717.968,06
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	13.334.202,84	226.807,28	14.160.010,10	128.455.862,62	10.881.308,05	139.337.168,67	142.380.068,46	11.107.113,31	153.497.178,77
Ministerio de Asuntos Exteriores	6.883.305,70	16.613.924,41	23.497.230,11	62.888.339,38	78.636.889,19	141.524.928,55	69.771.645,06	95.260.513,60	165.022.158,66
Ministerio de Justicia	64.255.994,74	2.524.356,11	66.780.350,85	650.574.923,33	47.616.468,79	698.091.392,12	614.830.918,07	50.040.826,90	664.871.744,97
Ministerio del Ejército	326.817.959,03	480.685,37	327.098.644,40	2.695.101.277,64	137.414.040,38	2.832.515.318,02	3.021.710.236,67	137.894.725,31	3.159.613.962,42
Ministerio de Marina	89.615.688,02	3.400.058,41	93.015.746,43	1.365.315.052,48	251.338.694,90	1.606.653.747,38	1.444.830.740,50	254.738.753,31	1.699.569.493,81
Ministerio de la Gobernación	240.084.824,75	2.143.623,60	242.228.448,35	2.031.180.088	243.070.772,16	2.274.250.860,16	2.271.235.010,75	245.214.295,76	2.516.449.406,51
Ministerio de Obras Públicas	151.142.062,80	1.694.672,90	152.836.735,50	1.291.548.760,12	241.718.996,16	1.533.267.756,28	1.442.680.822,73	243.408.679,06	1.686.089.401,78
Ministerio de Educación Nacional	183.327.726,19	1.690.487,66	184.868.163,85	1.107.870.188,09	101.710.316,02	1.209.580.504,11	1.291.197.914,28	103.270.763,68	1.394.468.687,96
Ministerio de Trabajo	6.319.462,16	5.294.828,10	11.614.290,26	166.770.973,73	102.682.767,27	237.453.741,00	172.060.435,89	75.977.095,37	248.067.531,26
Ministerio de Industria	11.428.001,86	2.583.019,61	14.009.021,47	75.604.040,41	12.237.478,80	87.841.519,21	87.680.062,27	14.820.495,41	101.860.587,68
Ministerio de Agricultura	13.901.647,70	399.119,46	14.300.667,16	110.375.803,64	5.289.782,58	121.665.586,17	130.277.351,34	5.688.801,99	136.966.293,33
Ministerio del Aire	102.637.742,85	8.493.581,02	111.131.323,87	900.203.218,94	143.983.397,52	1.044.166.676,46	1.032.940.961,79	152.446.938,54	1.215.297.900,33
Ministerio de Comercio	8.701.330,38		8.701.330,38	120.673.925,19	6.947.324,79	127.621.249,98	130.375.255,97	6.947.324,79	137.322.580,30
Ministerio de Información y Turismo	6.859.344,16	495.126,51	7.354.470,67	74.964.073,64	19.094.526,18	94.058.599,83	81.823.417,80	19.659.652,70	101.383.070,50
Ministerio de Hacienda	13.691.691,70	610.320,40	14.202.012,10	117.928.133,88	7.521.905,22	125.380.039,10	131.419.825,58	8.132.225,62	139.552.051,20
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	46.202.712,92	4.693,97	46.207.406,89	248.693.247,92	34.877.635,93	280.560.883,85	291.666.960,64	34.882.329,90	320.768.290,74
Acción de España en África:									
Presidencia	16.108.060,26		16.108.060,26	49.927.362,29	28.064.876,31	78.022.237,60	66.031.423,65	28.064.876,31	94.130.297,96
Ejército	56.055.431,84	127.518,25	56.182.950,09	616.340.482,53	38.987.883,92	633.327.376,45	672.404.924,37	17.115.405,17	689.520.329,54
Marina	85.529,42		85.529,42	1.017.722,79	4.000	1.021.722,79	1.103.262,21	4.000	1.107.262,21
Gobernación	892.143,27	27.983,33	920.126,60	8.060.902,52	406.082,63	8.466.985,03	8.973.045,79	434.065,86	9.407.111,65
Obras Públicas	351.327,69		351.327,69	3.410.845,28	569.192,23	3.980.037,51	3.769.372,97	569.192,23	4.337.566,20
Educación Nacional	999,99		999,99	53.007,94	238.462,47	292.370,41	54.907,92	238.462,47	293.370,39
Aire	1.432.757,90		1.432.757,90	13.510.174,24	1.538.890,18	15.048.504,42	14.942.932,14	1.538.890,18	16.481.282,32
Obligaciones a extinguir	23.374.589,83	33.840,33	23.398.399,26	225.796.650,19	2.865.563,25	228.662.003,44	249.171.189,12	2.889.208,58	282.060.402,70
TOTAL	1.661.948.772,68	319.882.264,34	1.981.731.037,02	14.103.184.736,25	2.106.740.639,22	16.209.925.275,47	15.765.093.508,93	2.426.622.803,66	18.191.056.312,49
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	112.880.330,88		112.880.330,88	1.717.414.476,89		1.717.414.476,89	1.830.294.807,77		1.830.294.807,77
Arbitrios municipales	1.509.703,87		1.509.703,87	18.283.235,04		18.283.235,04	19.793.938,91		19.793.938,91
Participación en cuotas de las contribuciones.	3.049.720,02		3.049.720,02	76.404.327,32		76.404.327,32	79.464.047,34		79.464.047,34
TOTAL	117.439.754,77		117.439.754,77	1.812.102.039,25		1.812.102.039,25	1.929.541.794,02		1.929.541.794,02

NUMERO 4.—Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1948	1949	1950	1951	1952
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado	2.886.579,52	3.985.222,30	4.085.222,30	4.333.783,20	4.589.035,02
Sección 2.ª—Consejo del Reino	"	457.305,62	423.376,46	436.820,89	444.598,66
Sección 3.ª—Cortes Españolas	12.516.500	12.516.500	13.016.500	15.646.756	16.729.828,35
Sección 4.ª—Consejo Nacional	34.864.269,61	41.346.384,99	45.816.528,27	46.061.161,46	58.909.310,97
Sección 5.ª—Deuda Pública	1.841.070.145,84	1.655.575.371	1.549.615.036,66	2.069.733.844,93	2.547.787.517,65
Sección 6.ª—Clases Pasivas	492.030.575,95	507.999.637,68	679.644.276,47	676.136.065,13	745.248.108,47
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas	8.164.041,91	3.865.239,57	6.121.156,11	4.405.066,29	6.717.969,02
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	105.037.829,38	97.697.217,19	421.480.153,05	434.543.329,40	163.497.178,77
Ministerio de Asuntos Exteriores	112.264.244,61	127.294.961,67	167.019.893,38	133.169.145,89	169.022.158,66
Ministerio de Justicia	431.643.538,48	452.531.028,80	629.958.223,14	612.345.062,75	664.871.744,97
Ministerio del Ejército	2.305.930.195,89	2.393.518.997,60	2.428.851.390,33	2.628.502.636,69	3.169.613.962,49
Ministerio de Marina	1.096.615.211,53	1.139.813.508,68	1.381.191.118,35	1.301.394.251,32	1.899.689.493,81
Ministerio de la Gobernación	1.765.130.421,71	1.987.268.877,29	2.126.248.965,54	2.424.994.534,68	2.516.449.406,51
Ministerio de Obras Públicas	1.081.715.570,55	1.265.182.278,13	1.358.563.783,69	1.837.588.622,92	1.686.099.401,78
Ministerio de Educación Nacional	926.911.127,40	1.050.480.061,37	1.131.591.385,96	1.312.826.778,50	1.394.468.667,96
Ministerio de Trabajo	177.232.701,96	337.880.254,54	276.303.985,76	266.440.691,87	248.067.531,30
Ministerio de Industria	89.742.949,90	158.031.202,41	193.647.593,36	134.774.145,28	101.850.557,69
Ministerio de Agricultura	87.567.576,38	98.914.052,60	112.740.391	139.241.107,64	135.966.253,33
Ministerio del Aire	928.283.241,16	968.609.638,43	1.030.928.920,10	1.161.913.119,70	1.215.297.900,33
Ministerio de Comercio	"	"	"	37.600.757,44	137.322.580,36
Ministerio de Información y Turismo	"	"	"	20.037.553,94	101.383.070,80
Ministerio de Hacienda	206.670.651,75	182.684.808,47	203.569.349,75	125.967.896,36	139.562.051,29
Gastos de las Contribuciones					
Acción en África	192.761.564,03	248.747.160,98	263.519.105,19	275.278.938,87	326.768.290,74
Obligaciones a extinguir	596.165.739,98	638.980.430,45	724.166.182,89	709.787.532,08	715.277.190,27
Obligaciones a extinguir	171.890.844	194.825.758,07	195.033.900,89	216.686.811,06	252.080.402,70
TOTAL	12.652.085.519,94	13.668.205.897,76	15.141.366.521,65	16.689.636.403,16	18.191.656.512,49
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.351.107.347,72	1.432.885.949,90	1.435.428.763,26	1.621.075.740	1.830.294.807,77
Arbitrios	25.495.115,69	32.531.881,90	23.920.693,53	25.729.503,50	19.792.938,91
Participación en cuotas de las contribuciones	63.736.993,05	78.806.115,37	87.968.616,62	80.702.312,79	79.454.047,34
TOTAL	1.440.339.456,45	1.544.323.947,17	1.547.308.072,41	1.727.097.556,29	1.929.541.794,02

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º;
El Interventor general
ROZAS

Madrid 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 30 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alicante, del 5 de junio al 4 de julio del presente año 1954.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 2 de febrero de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda Orden

ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952 y autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Ciudad Real, ha de celebrarse en Puertollano, del 20 de enero al 5 de febrero y del 2 al 17 de mayo del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando a la señora Presidenta de la Asociación Obra de Protección al Centro Familiar del Puente de Vallecas para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 25 de mayo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes de diciembre se autoriza a la señora Presidenta de la Asociación Obra de Protección al Centro Familiar del Puente de Vallecas, de esta

capital para celebrar una rifa benéfica, exenta del pago de los impuestos conforme a lo dispuesto en el artículo adicional de la Ley de 16 de julio de 1949, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de mayo, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un viaje a Suiza para dos personas, para asistir a los partidos semifinales y finales del Campeonato Mundial de Fútbol en los días 24 de junio y 7 de julio, valorado en 28.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de mayo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 28 de enero de 1954.—El Director general Fernando Roldán.

Autorizando al señor Gerente de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos de esta capital, para trasladar la celebración de la rifa autorizada al sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de mayo próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de ayer, se autoriza al señor Gerente de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos de esta capital, para trasladar la celebración de la rifa que le fué autorizada, al sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de mayo, en lugar de serle con el de 25 de febrero del año en curso, continuando igual las características de la rifa por lo que a la emisión y valor de las papeletas se refiere así como la adjudicación y valoración de los premios a otorgar, conforme fueron consignadas en el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235, de fecha 23 de agosto último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y demás que correspondan. Madrid, 27 de enero de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público la permuta de plazas solicitadas por los señores que se indican Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Doña Mercedes Ighes G'nesta y doña Carmen Sellar Ighes, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Bslaguer y Agramunt (Lérida), respectivamente dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Anunciando la vacante de Inspector primero de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca.

Por el presente se anuncia a concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia a la plaza de Inspector primero de Géneros Medicinales, de la Aduana de Palma de Mallorca, con todos los derechos inherentes a la misma.

Podrán concursar a la referida plaza todos los Licenciados y Doctores en Farmacia a quienes les interese, como asimismo los Inspectores de Géneros Medicinales, aunque actualmente se hallen en activo, desempeñando otras plazas.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Sanidad (Inspección General de Farmacia), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y además, a las solicitudes acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Título profesional o copia notarial del mismo.

Título de Diplomado de Sanidad o certificado de desempeñar o haber desempeñado plazas análogas al servicio del Estado.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico de aptitud física.

Podrán presentar también todos los documentos acreditativos de méritos que estimen pertinentes los concursantes.

La Dirección General de Sanidad en el plazo de un mes, remitirá al Consejo Provincial de Sanidad correspondiente

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Ampliando la relación de opositores publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de diciembre pasado.

Ampliación a la relación de opositores publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de diciembre último, a los que se ha reconocido derecho a tomar parte en la convocatoria anunciada para Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, según lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, con expresión de los cupos a que se encuentran acogidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947.

Cupo para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos

Don Julio Martín Rodríguez.

Cupo de concurrencia libre

Don Ingacio Martínez Alvarez, y Don José Ortiz Navacerrada.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Subsecretario, José M. Rivero de Aguilar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Ratificando la propuesta de las pruebas del Grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el número segundo de la Orden ministerial de 5 de noviembre último

Esta Dirección General ratifica la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, elevada por conducto del Rectorado, para que desde el

los expedientes relacionados para que por el mismo se proceda a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 63 de las Ordenanzas de Farmacia de 1860 con cuyo informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia elevará a este Ministerio la propuesta que estime conveniente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

presente curso académico las pruebas del Grado de Licenciado en la expresada Facultad, sea cualquiera el plan por el que se hubieran cursado los estudios correspondientes, se realicen con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 11 de agosto de 1953 debiendo observarse lo prevenido en el número tercero de la citada Orden de 5 de noviembre último.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1954.—El Director general, Pérez Villanueva Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones a plazas de Sanitarias de la Inspección Médico-Escolar del Estado

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse, ante el Tribunal, las aspirantes a dichas plazas.

Se convoca a las señoras opositoras a plazas de Sanitarias de la Inspección Médico-escolar del Estado para el próximo día 23 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la Escuela del Magisterio femenino «María DÍaz Jiménez», calle Santísima Trinidad, número 37, para dar comienzo al primer ejercicio de la oposición.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, las opositoras a quienes se ha reconocido en esta Orden, y en la de 10 de octubre último, el derecho a su inclusión en los cupos restringidos deberán acreditar por medio de una declaración jurada que no obtuvieron plaza por tal turno en los Cuerpos y Servicios del Estado. Provincia o Municipio y Corporaciones o Entidades que sean concesionarias de servicios públicos, salvo las excepciones que en la Ley se establecen.

Dicho documento deberá ser entregado, hasta el día 16 del corriente inclusive, en el Ministerio de Educación Nacional, Sección de Creación de Escuelas.

Madrid, 4 de febrero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Ildelfonso Tello Peinado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6-2-1954.

C. P. N. núm. 5.582, expedido en 8-7-1950 (sustituye y anula al 2.901, expedido en 16-4-1941)

SOCIEDAD ANONIMA DAMM

Fábrica de cerveza, hielo y ácido carbónico.—Oficinas: Rosellón, 515.—Fábricas: Cerveza, hielo y ácido carbónico: Rosellón, 515. Hielo y cámaras: Viladomat, 47. Cámaras: Urgel, 71. Barcelona

Table with 2 columns: PRODUCTOS QUE FABRICA and Capacidad de producción. Rows include Cervezas tipo Pilsen, Munich, Viena, Hielo, and Acido carbónico.

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de veinticuatro horas y simultánea de los productos relacionados.

(Continúa.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE NAVARRA					
<i>Murieta:</i>					
2.333	López Carlos, Jesús	2 000			
2.334	López Casi, Baltasar	3 000			
2.335	López Echevarría, Aquilino	2 000			
2.336	López Echevarría, Baltasar	2 000			
2.337	López Pascual, Pedro	3 000			
2.338	López Virgala Román	4 000			
2.339	Maeztu López Fermín	3 000			
2.340	Martínez Acha, Moisés	4 000			
2.341	Martínez Arbeo, Anacleto	1 000			
2.342	Martínez Gómez, Jesús	4 000			
2.343	Mondragón Díaz, Lucía	3 000			
2.344	Moreno García, Máximo	3 000			
2.345	Moreno Gascón, Aniceto	3 000			
2.346	Ovaga Sales Francisco	4 000			
2.347	Pascual Arroz, María Paz	8 000			
2.348	Puy Mansoa, María	2 000			
2.349	Ramírez Carlos, Juan Cruz	6 000			
2.350	Ramírez Carlos, Martín	5 000			
2.351	Ramírez Carlos, Teodoro	4 000			
2.352	Ramírez Martínez, Martín	1 000			
2.353	Ruiz Carlos, Emilio	3 000			
2.354	Sainz de Vicuña Pérez, José	3 000			
2.355	Salinas de Arbizu, Angel	3 000			
2.356	Salinas Arbizu, Víctor	3 000			
2.357	Senosiain Zúñiga Francisco	1 000			
2.358	Sos Yáñez, Antonio	3 000			
2.359	Urrea Chávarri, Leandro	2 000			
2.360	Yáñez Urdangarain, Gervasia	1 000			
2.361	Zabala Carlos, Manuel	2 000			
2.362	Zudaire Carlos, Francisco	1 000			
<i>Obanos:</i>					
2.363	Arraiza Baleztena, Juan Pedro	5 000			
2.364	Echarri Pabolleta, Julio	3 000			
<i>Oco:</i>					
2.365	Aramendía Aramendía, Estanislao	3 000			
2.366	Aramendía Aramendía, Faustino	2 000			
2.367	Arbizu Acedo Telesforo	2 000			
2.368	Arbizu Arroz Isidoro	2 000			
2.369	Arbizu Igal, Juan	2 000			
2.370	Arbizu Landa, Gil	2 000			
2.371	Arbizu Martínez, Fausto	4 000			
2.372	Arbizu Martínez, León	2 000			
2.373	Bujanda Ortigosa Domingo	2 000			
2.374	Casanellas Casanellas, Tomás	2 000			
2.375	Casi Salinas, Manuel	5 000			
2.376	Gastón Etayo, Antonio	2 000			
2.377	Igal Ganuza, Francisco	2 000			
2.378	Laner Ganuza, Fermín	4 000			
2.379	Legarda Rubio Germana	3 000			
2.380	Lerin Arbis, Felipe	3 000			
2.381	López Ramiro, Veremundo	4 000			
2.382	Martínez Irurzun, Cirilo	4 000			
2.383	Mezaurriz Barrera Idefonso	2 000			
2.384	Pascual Etayo, José	2 000			
2.385	Pascual Etayo Sixto	2 000			
2.386	Pérez Odesa, Dolores	10 000			
2.387	Remiroz Martínez Evarista	2 000			
2.388	Sanz de Galdeano José	2 000			
2.389	Sanz Paternáin, José	2 000			
2.390	Zabal Ruiz, Joaquín	2 000			
<i>Oleja:</i>					
2.391	Landa Máximiano	2 000			
2.392	Landa Díaz Higinio	2 000			
2.393	Olejaú, Florencio	1 000			
2.394	Pascual López, Juan	2 000			
2.395	Sanz Echávarri Honorato	6 000			
2.396	Vontora Lloro Gabina	2 000			
2.397	Villar Romero, Máximo	2 000			
<i>Olite:</i>					
2.398	Ainreburu Leoz, Justa	20 000			
2.399	Ortigosa Jiménez, José	3 000			
<i>Pamplona:</i>					
2.400	Alcoba Solá, Abundio	3 000			
2.401	Arrieta Montoya, Miguel	5 000			
2.402	D. G. de Agricultura y G. de la Exce-				
	lentísima Diputación	5 000			
2.403	Dominguez Arévalo, Tomás. C. de Ro-				
	dezno	5 000			
2.404	González Tablas, Maravillas (Vda. de				
	Irujo)	5 000			
2.405	San Cristóbal, Miguel José de	10 000			
2.406	Senosiain Cimba, Jacinto	3 000			
2.407	Torrent Zabala, Manuel	3 000			
2.408	Uranga Daldeano, Francisco	5 000			
<i>Peralta:</i>					
2.409	Arrechea Arrechea, Luis	14 000			
2.410	Asin Rox, José	20 000			
2.411	Azpiroz y Martínez	48 000			
2.412	Barcos Orduña, María	15 000			
2.413	Bayo Izquierdo, Plácido	131 000			
2.414	Biurrun Irigaray, Tiburcio	19 000			
2.415	Ciordia Alonso, Simón	9 000			
2.416	Chueca Silvestre, Félix	100 000			
2.417	Díaz Pérez, Lorenzo	26 000			
2.418	Echevarría Jiménez, Vicente	7 000			
2.419	Ezpeleta Garrido, Juan Cruz	8 000			
2.420	Guereñdiain Irure, Jesús	26 000			
2.421	Guibert Olaizola y Cia.	50 000			
2.422	Guinduláin Orduña, José María	18 000			
2.423	Inda Allo, Agustín	25 000			
2.424	Irisarri Iturbide, Bernardino	15 000			
2.425	Osés Iturbide Dorato, Juan	3 000			
2.426	Sayes Orduña, Tomás	6 000			
2.427	Velasco García, Babil	8 000			
<i>Piedra Millera:</i>					
2.428	Acedo Maeztu, Cecilio	2 000			
2.429	Acedo Maeztu, Cipriano	3 000			
2.430	Arróniz, Victoria	2 000			
2.431	Arróniz López, Casildo	2 000			
2.432	Azpilicueta Gastón, Felipe	5 000			
2.433	Azpilicueta Gastón, Natalio	3 000			
2.434	Bustos, Dionisio	3 000			
2.435	Ciordia, Elvira	3 000			
2.436	Fernández Maeztu, Daniel	2 000			
2.437	Gastón, Celedonio	2 000			
2.438	Gastón Miñano Argimiro	3 000			
2.439	Gastón Villalba Eugenio	2 000			
2.440	Lana Abarzuza, Pedro	2 000			
2.441	Lana Aramendía, Benjamín	2 000			
2.442	Zabaleta, Julián	2 000			
<i>Ribaforada:</i>					
2.443	Carballo, Julio	4 000			
2.444	Martínez Fernández, Julián	4 000			
2.445	Piñel Radales, Mariano	2 000			
2.446	Vicente Garriz, José María	10 000			
2.447	Zordoya Solá, Pablo	12 000			
<i>San Adrián:</i>					
2.448	Amatriáin Medrano, Fermín	5 000			
2.449	Amatriáin Sádaba, Jorge	2 000			
2.450	Argandoña Serrano José	2 000			
2.451	Arriezu Esparza Tirso	4 000			
2.452	Esparza Carcar Gonzalo	3 000			
2.453	Gurpegui Amatriáin, Gregorio	3 000			
2.454	Gurpegui Medrano, Mario	2 000			
2.455	López Anso, Félix	2 000			
2.456	López Gurpegui Victoriano	2 000			
2.457	Martínez Iñigo José	10 000			

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
2.458	Moreno Moreno, Nicolás	6.000	2.492	Ruiz de Lasheras, Benito	1.000
2.459	Muerza Esparza, Pío	50.000	2.493	Soto, Juan	1.000
2.460	Muro Amatriain, José Manuel	2.000	2.494	Torres Díaz de Cerio, Teodoro	1.000
2.461	Navarro Lobo, Leandro	4.000	<i>Torres del Río:</i>		
2.462	Serra Amatriain, Jesús	2.000	2.495	Acedo Pérez, Calixto	7.000
2.463	Serra Amatriain, Ramón	4.000	<i>Tudela:</i>		
2.464	Ursúa Cristóbal, Adolfo	3.000	2.496	Izquierdo Ramos, Aurelio	100.000
2.465	Ursúa Cristóbal, Antonio	7.000	<i>Uterga:</i>		
2.466	Vera Díaz, Félix	3.000	2.497	Aguirre Ares, Cayetano	2.000
<i>Sanguesa:</i>			2.498	Arraiza Cioto, Luis	2.000
2.467	Igoaz Leoz, Rufino	1.000	2.499	Arraiza Riazza, Liberato	1.000
2.468	Zabalza, Monreal, Nicolás	2.000	2.500	Echauri Oyaga, Maximina	1.000
<i>Sansol:</i>			2.501	López Baquedano, Miguel	2.000
2.469	Gómez Miguel, Gabriel	5.000	2.502	Nagore Zabalza, Pedro	2.000
<i>Sartaguda:</i>			2.503	San Martín Orío, Andrés	1.000
2.470	Amatria González, Rufino	5.000	2.504	Sarasa Vidaurre, Baltasar	2.000
2.471	Benito Sádaba, Gil	8.000	2.505	Senostain Huarte, Vicente	1.000
2.472	Insausti Bravo, Herminio	5.000	2.506	Zabalza Erro, Ramón	1.000
<i>Sesma:</i>			<i>Valtierra:</i>		
2.473	González Rodrigo, Enrique	5.000	2.507	Adrián Lacalle, Félix	5.000
<i>Sorlada:</i>			2.508	Aguirre Vicente, Pedro	8.000
2.474	Eguita, Hilaria	2.000	2.509	Alii Aguirre, Felipe	2.000
2.475	Santesteban Irumendi, Cándido	2.000	2.510	Hua de Mateo, Rogelio	2.000
<i>Torraiba del Río:</i>			2.511	Lariñeta Samanes, Eusebio	4.000
2.476	Alvarez Bujanda, Juan Cruz	4.000	2.512	López Caballero, Francisco	4.000
2.477	Alvarez Fernández, Martín	4.000	2.513	Ochoa Iturre, Felipe	3.000
2.478	Antoñana Lacalle, Julián	2.000	2.514	Sada Ochoa de Zabalegui, Benito	5.000
2.479	Arana Miranda, Luciano	2.000	2.515	Santa Fe Oloqui, Benigno	3.000
2.480	Argoz Iturmendi, Pedro	4.000	2.516	Santa Fe Oloqui, Gregorio	3.000
2.481	Díaz González, Julián	1.000	2.517	Zapatería Rodrigo, Silvestre	2.000
2.482	Díaz de San Martín, Vicente	1.000	<i>Valle de Lana:</i>		
2.483	Domingo, Ezequiel (Vda. de Martínez)	1.000	2.518	Fernández Remuro, Máximo	1.000
2.484	Domingo, Josefa	3.000	2.519	Remírez Martínez, José	1.000
2.485	Fernández Marañón, Felipe	1.000	<i>Viana:</i>		
2.486	Maeztu Crespo, Ricardo	2.000	2.520	Avalos Marañón, Eustaquio	1.000
2.487	Martínez de Virgala, Domingo	1.000	2.521	Fernández Rivas Jesús	1.000
2.488	Miguel Ochoa, María Jesús	1.000	2.522	Jalón Huerto, Gerardo	1.000
2.489	Ortígoza, Florantina	2.000	2.523	Landaluce Sainz, Manuel	1.000
2.490	Ramírez Ortígoza, Nicolás	3.000	<i>(Continúa.)</i>		
2.491	Rodríguez García, Hipólito	1.000			

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación número 2/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos, que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (c).
Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).
Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).
Aceite de huesos de frutos (a) y (c).
Aceite de olivo (a), (b), (f) y (g).
Aceite de orujo (a) y (c).
Aceite de pepita de uva (a) y (c).
Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).
Acetones, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (c).
Borras, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).
Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).
Grasas hidrogenadas (c).
Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (c).
Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedentes del tratamiento de los mismos (a) y (c).
Oleina (a) y (c).
Orujo graso.
Pastos de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.
Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (c).
Turbios de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

CEREALES Y DERIVADOS

Centeno.
Harina de centeno.

Harina de trigo.
Trigo.

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

Albardín.
Esparto (cocido, crudo, picado y rastrellado).
Esparto manufacturado (corcelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de aceite) (j).

FRUTOS Y FRUTAS

Acetuna, excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (o).
Limon (k).
Naranja (k).

GANADO

Burras y burros garañones (m).

METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.
Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.
Chatarra de plomo.
Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

Pescado fresco (Bacaladilla, Besugo de Laredo o Pancho, Lengado, Lubina o Róbalo, Merluza, Mero del Norte o Chern, Mero del Sur, Pescadilla, Rape, Rodaballo, Buey o Cábaro Maserá, Centolla, Langosta, Langostino, Percebe, Ostión, Ostra, Calamar, Chopito, Gibia, Vieira o Concha de Peregrino, Volador, Aluda o Pota y Zamburifa) (n).

Pimentón (h).

Plantones de agrios, en número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para Agentes de la Renfe (e).

Turc.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

Carburo (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejido (III).

Verduras (III).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica serán los siguientes:

1.º **Para su salida de las diferentes islas de esta provincia**.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la Isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las Oficinas de puertos francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan además del visado de la factura de cabotaje la guía única de circulación expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos y sebo fundido.

2.º **Dentro de cada isla**.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de diez kilos son los siguientes:

Aceite, azúcar, café, harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo. **SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SI-**

(I) No se permitirá la exportación. Fuera de la provincia de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

TUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen, de cuos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a Industrias, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan al detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cuos señalados por la Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con «conduce», y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con el correspondiente resguardo expedido por el fabricante.

(h) Circularán sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellos, cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución» modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas y en las cuales constará el destino número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Circulará sin guía, pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

(j) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castelló de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de dis-

tribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzo de Limia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sanabria, Zamora, Bermillo de Savago y Ferrolle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañada por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra u Orense.

También precisan el ir acompañadas por el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril la R. E. N. F. E. exigirá la guía única de circulación para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los tramos ferroviarios Orense-Túv o Túv-Porriño.

La R. E. N. F. E. exigirá asimismo en las facturaciones de Pescado fresco que se efectúen por ferrocarril la presentación por el remitente del carnet profesional expedido por el Sindicato Nacional de la Pesca.

(o) Sólo podrán circular dentro de la provincia salvo autorización expresa de la Comisaría de Recursos dentro de su Zona, o de la Comisaría General entre provincias de distinta Zona.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitan ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, cuando exenta la R. E. N. F. E. de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, de 15 de enero de 1954, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de enero de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.